

ACERCA DE LA REVOLUCIÓN BURGUESA
Y SU REFORMA AGRARIA.
LA DESAMORTIZACIÓN DEL AGUA

P O R

ANTONIO M. MACÍAS HERNANDEZ

y

MARÍA P. OJEDA CABRERA

Si, como historiadores de nuestra economía, tratásemos de hallar en la sociedad isleña actual algún elemento de análisis que ejemplificase de forma inmediata la contribución de nuestro oficio a la comprensión de determinados problemas del presente, dicho elemento de estudio sería, sin duda alguna, el proceso histórico ocurrido en torno a la privatización del agua. Ningún otro tema ha suscitado mayor controversia en el Parlamento Autónomo ni sensibilidad en la opinión pública, que la futura Ley de aguas de Canarias, cuyo primer articulado, aprobado en su día, todavía se cuestiona. Y ello porque, a tenor de las posiciones sostenidas en los acalorados debates y desde una perspectiva general, la nueva normativa tropieza con una herencia histórica que ha sido interpretada como la expresión más acabada de un derecho de propiedad privada en su total acepción burguesa desde los inicios de la colonización del Archipiélago, siglos xv y xvi¹.

¹ Sería excesivamente prolijo citar aquí toda la literatura existente en torno a esta interpretación de la propiedad del agua en Canarias, la cual

Sin embargo, en el presente trabajo se aporta una lectura bien diferente². En efecto, es innegable que los rasgos que definen la propiedad burguesa del agua progresan durante la etapa moderna —como nos veremos obligados a simplificar más adelante—, pero con el importante y decisivo matiz de que dicho avance se realiza en un marco socioeconómico y jurídico-político caracterizado por el régimen feudal de propiedad, según ha puesto de relieve, en un artículo clarificador sobre esta temática, J. Maluquer de Motes³. Más aún: será en el período comprendido entre mediados del XIX y primer tercio de nuestra centuria cuando tales rasgos lleguen a su clímax, en consonancia con la consolidación también de nuestra estrategia de desarrollo capitalista⁴.

La ruptura del modelo económico antiguoregimental oca-

exigiría además un estudio jurídico ajeno a la finalidad del presente trabajo. No obstante, lectura obligada al respecto son los trabajos de: M. GUIMERA PERAZA: *El régimen jurídico de las aguas en Canarias*, La Laguna, 1960; J. HERNÁNDEZ RAMOS: *Las Heredades de aguas en Canarias*, Madrid, 1954; L. ROSA OLIVERA: «Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias», en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*, 1969, t. III, pp. 9-40; J. PERAZA DE AYALA: «El Heredamiento de aguas de La Orotava (Notas y documentos para un estudio histórico-jurídico de las aguas en Canarias)», en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*, 1969, t. III, pp. 41-94.

² Una versión más amplia de la misma se halla expuesta en la comunicación presentada por uno de los autores del presente trabajo al seminario sobre *Agua y Modo de Producción*, celebrado en Murcia en abril de 1987 y pendiente de publicación. No obstante, en ambos casos se trata solamente de una primera aproximación al proceso histórico de privatización de un recurso fundamental de la economía canaria y, por tanto, del esquema previo a un trabajo de investigación en vías de realización.

³ J. MALUQUER DE MOTES: «La despatrimonialización del agua: movilización de un recurso natural fundamental», *Revista de Historia Económica*, núm. 2, 1983, pp. 79-96.

⁴ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Algunas consideraciones sobre la economía canaria entre 1900-1936», en *Canarias. Siglo XX*, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1983, pp. 275-304; del mismo autor, «Aproximación a la historia económica contemporánea de Canarias», en *Geografía de Canarias. Geografía Económica. Aspectos Generales*, Editorial Interinsular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1986, t. VI, pp. 10-24.

sionó una caída relativa de la demanda de agua, cuestión que se ha constatado a partir del análisis de la evolución del precio del factor durante el período 1808-1860⁵. Pero pronto, a partir de mediados de la década de 1840, la expansión de un nuevo cultivo exportador, las nopaleras, productoras de la *grana* o cochinilla, recuperaron e incrementaron la demanda, y la crisis de este cultivo, claramente anunciada a partir de mediados de la década de 1870, no provocó un retroceso de la presión sobre el recurso hídrico; la reconversión mediante la caña de azúcar, los plátanos, tomates y papas, originó una ampliación de la superficie irrigada y una mayor demanda de agua. En definitiva, y como mostraremos con mayor rigor más adelante, fue durante este período cuando se produjo el primer avance importante en el uso del factor hídrico.

Ahora bien, a medida que ocurría este avance de las fuerzas productivas en cada espacio insular, se originaba un cambio profundo en la estructura de la propiedad del agua y en el sistema de relaciones sociales de producción establecido en torno a la misma. En este sentido, las transformaciones agrarias debidas a la revolución burguesa a lo largo del xix fueron determinantes. La despatrimonialización del factor agua, liberándole de los obstáculos que impedían el acceso a ella de las fuerzas de mercado, sirvió para, por una parte, convertir un dominio consuetudinario sobre el recurso en derecho positivo y, por otra, para profundizar en la privatización de las aguas superficiales y subterráneas.

I

UN PROBLEMA DE TRANSICIÓN. DEL RÉGIMEN FEUDAL A LA PROPIEDAD BURGUESA

La característica esencial de la naturaleza jurídica del agua, así como del factor tierra, en el régimen feudal de propiedad, es la división de dominios, asistiéndose desde la Baja Edad

⁵ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Economía y sociedad en Canarias durante el Antiguo Régimen (c. 1500-1850)*. Tesis doctoral inédita, Madrid, 1985, capítulo VII.

Media, es decir, desde la fase de territorialización del Derecho, a una tendencia a la patrimonialización de las aguas. Primero, por el monarca, considerándolas como una regalía regia, o por los señores, adscribiéndolas al señorío territorial; luego, por los Concejos, separándolas de su carácter comunal y titulándolas de «propios» con objeto no sólo de que contribuyeran a sufragar las cargas municipales, sino para poder ejercer mejor la oligarquía concejil su control sobre el recurso; finalmente, se constata también una tendencia al reconocimiento de su propiedad individual⁶.

Desde esta perspectiva teórica, la patrimonialización señorial o realenga de la totalidad de las aguas canarias se produce en cada espacio insular en virtud del derecho de conquista, máxime cuando la anexión castellana ocurre en una etapa de apogeo de la doctrina regalista⁷. Las aguas fueron repartidas por los representantes de la Corona y los señores en función de la categoría socioeconómica del conquistador y colono y de su destino agrario posterior⁸. En este sentido, los «señores de ingenio» y plantadores de caña de azúcar se vieron favorecidos, lo cual significaba apoyar los intereses de la clase hegemónica de los conquistadores, vinculados estrechamente al capital mercantil participante en la colonización, fundamentalmente de origen genovés.

Un análisis más detenido de las actas de los repartimientos que por ahora conocemos —relativas solamente a las islas de Gran Canaria y sobre todo de Tenerife— permite subrayar tres cuestiones esenciales para la comprensión del proceso posterior.

⁶ J. LALINDE ABADÍA: «La consideración jurídica de las aguas en el derecho medieval hispánico», *Anales de la Universidad de La Laguna*, 1960, vol. VI, pp. 1-151; A. NIETO: *Bienes comunales*, Madrid, 1964, pp. 55-56; del mismo autor, «Hereditamientos y comunidades de aguas en el siglo XIX», en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Hereditamientos y Comunidades de Aguas)*, Cabildo Insular de Tenerife, Aula de Cultura, Santa Cruz de Tenerife, 1969, t. III, pp. 129-130; J. MALUQUE DE MOTES, artículo cit., pp. 79-83.

⁷ A. NIETO, *art. cit.*, p. 130.

⁸ E. AZNAR VALLEJO: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1520)*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 1983, pp. 229-238.

Aunque con algunos matices poco significativos, derivados de las dificultades para la explotación de los manantiales o su carácter marginal⁹, en las áreas de regadío económicamente más importantes, los delegados regios repartieron como norma general un caudal específico de aguas para el riego de determinada superficie de tierra, según se desprende de las propias actas del repartimiento. Así, en la confirmación del repartimiento de 24 suertes de tierra¹⁰, con el agua correspondiente por sus dulas, en Tenoya (Gran Canaria) y en mayo de 1506, el reformador Ortiz de Zárate indicó:

que ninguna persona sea osada ni se entremeta a tomarles agua ninguna de la del dicho barranco, pudiéndolas sacar (los adulados) ... para que se aprovechen dellas en las dichas tierras y en la parte del dicho barranco donde los dichos señores herederos de las dichas tierras les hubiere bien de ello, la Reina nuestra señora será servida y ellos aprovechados en darles el agua necesaria para las dichas heredades ... para que las hayan y tengan para sí y para sus herederos y para quien dellos lo hubieren de haber, para que con ella rieguen las dichas sus heredades por su dula, según la manera que de uso se contiene¹¹.

De igual forma se expresó el citado reformador con respecto al repartimiento de aguas y tierras en el fértil valle de La Orotava en mayo de 1506:

e mandamos les sean dadas cartas de confirmación segud que sus altezas lo mandan, para que las ayan e tengan por suyas e cono suyas en la manera que dicho es, para agora e para siempre jamás, para sí e para sus herederos e sus-

⁹ ROSA OLIVERA: *art. cit.*, pp. 23-25.

¹⁰ Es decir, de 120 fanegadas de regadío ó 66,426 hectáreas si consideramos que la fanegada de Gran Canaria se valora en 5.536,57 metros cuadrados, y cada suerte equivale a 5 fanegadas. Cf. E. AZNAR VALLEJO, *op. cit.*, p. 230.

¹¹ F. LEÓN Y MATOS: *Noticias en razón del establecimiento y formación de los Heredamientos que hay en esta isla y de los repartimientos de las tierras que se riegan con sus aguas y formación de las Ordenanzas Municipales*, Las Palmas de Gran Canaria, 1783. Manuscrito. Biblioteca Museo Canario. *Colección de documentos para la historia de Canarias*; t. I, núm. 4.

cesores, ... con el agua que por sus dulas les perteneciere según que por mi será declarado e les cupiere conforme a la medida de las dichas tierras e repartimiento en ellas fecho, e mando que por nenguna persona sean despojados de las dichas tierras e heredades e agua que a ellos les pertenece¹².

Este hecho, agua adscrita al riego de una determinada superficie de tierra, ha sido relativamente silenciado por la historiografía y presenta, a nuestro entender, una importancia capital, pues del mismo se desprende que al menos indirectamente el caudal de las aguas repartidas fue aforado, siendo la base posterior de toda denuncia, al acusarse a los beneficiarios de los primeros repartimientos de usurpar más caudal del primitivamente concedido por la Corona y, por tanto, de privatizar agua realenga, a cuyo disfrute tenía pleno derecho toda la comunidad campesina, dado que, en Canarias, el dominio útil del patrimonio regio había sido cedido a sus pobladores para su goce como bien comunal.

Las actas otorgaron la facultad de disponer de las aguas para el riego de la tierra a sus beneficiarios, hecho en consonancia con el progresivo desarrollo del concepto de propiedad burguesa, máxime cuando el nuevo marco jurídico dado por la Corona pretendía estimular una rápida y eficaz colonización, y cuando dicha agua se destinaba de forma prioritaria a un cultivo vinculado estrechamente a las fuerzas de mercado, la caña azucarera. Pero de tal facultad, «las ayan e tengan por suyas... para agora e para siempre jamás», no se deriva de inmediato la existencia de una plena propiedad, por cuanto quedaba limitada «en la manera que dicho es», es decir, con la cláusula de «para que con ella rieguen las dichas sus heredades» ... «conforme a la medida de las dichas tierras e repartimiento en ellas fecho».

En definitiva, se trató de la concesión a perpetuidad del derecho al uso del caudal de agua necesario para el riego de una específica superficie de tierra; no se vulneró la división de dominios ni el carácter de regalía de la concesión de las aguas, argumen-

¹² *Fontes Rerum Canariarum*, La Laguna, 1953, vol. VI, p. 144.

tado por los desposeídos del recurso y admitido durante el período moderno por sus beneficiarios, sobre todo cuando en el siglo XVIII, nueva etapa de apogeo de la doctrina regalista, se agudizó la lucha por el control del recurso, solicitando tales beneficiarios la conversión de sus derechos en propiedad tales *luta*», considerando que en el ejercicio de tales derechos venían actuando como propietarios con plena capacidad jurídica desde el siglo XVI¹³.

Inicialmente, el agua estaba sujeta a la tierra. Traspasos, ventas, divisiones de dominio, condujeron a su separación de la tierra¹⁴, desvirtuándose la primitiva asociación tierra-agua, proceso a partir del cual emerge la denominación de Heredad o Heredamiento de aguas, radicando aquí, a nuestro entender, la cuestión de fondo con respecto al empleo de este término y su progenie, entendido en su acepción de bien inmueble objeto de posesión, independiente de la tierra¹⁵, con la consiguiente transgresión de la normativa seguida en los repartimientos y su correspondiente denuncia por los colonos carentes del recurso. En este sentido, en Cabildo de Tenerife de agosto de 1523, es decir, en la etapa de mayor expansión del área irrigada de cañaveral, los vecinos de La Orotava sostienen «que para titularse los herederos señores del agua debió concederse ésta separadamente y no en la forma que se hizo la merced»¹⁶.

Finalmente, es importante retener también que los beneficiarios del agua repartida reglamentaron su utilización y el ejercicio de su derecho mediante una institución, la Heredad o Heredamiento, de carácter « eminentemente consuetudinario », si bien su naturaleza originaria revistió una variada casuística, dependiendo en gran medida del carácter colectivo o individual del

¹³ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita*, capítulo XIV.

¹⁴ E. AZNAR VALLEJO: *Op. cit.*, p. 238.

¹⁵ J. LALINDE: «La problemática histórica del heredamiento», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. XXXI, 1961, pp. 197-201.

¹⁶ J. PERAZA DE AYALA: «El Heredamiento de aguas de La Orotava (Notas y documentos para un estudio histórico-jurídico de las aguas en Canarias)», en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*, 1969, t. III, p. 50.

primer beneficiario del agua repartida¹⁷. Los Heredamientos se rigieron por sus *Ordenanzas de las Aguas* desde el primer tercio del siglo xvi, una vez aprobadas por los respectivos Concejos insulares y confirmadas por la Corona, estableciéndose en tales ordenanzas una jurisdicción privativa, ejercida por los *Alcaldes de Aguas*¹⁸. La existencia de esta jurisdicción privativa debe ser examinada más en detalle; los principales beneficiarios de los heredamientos eran la terratenencia, grupo oligárquico que controlaba a su vez los cargos municipales y militares, es decir, el poder económico, civil y militar; estamos entonces ante una modalidad de jurisdicción señorial compartida y ejercida por los Alcaldes de aguas, miembros de la terratenencia o testaferreros de la misma.

El agua repartida se asignó preferentemente a las tierras de costa y de primera colonización con la finalidad de propiciar la expansión del cultivo azucarero, convirtiéndose el Archipiélago en el máximo productor del momento¹⁹. Lógicamente, esta expansión de las fuerzas productivas exigió un aumento paralelo de las aguas de riego, para lo cual se requería, al menos teóricamente, la aprobación de la Corona. Sin embargo, la alternativa adoptada fue la simple apropiación de las aguas realengas, sancionando, ante todo, el divorcio entre tierra y agua, el cual, caso de no haberse producido, hubiera sido la única vía posible para poner de relieve la ilegalidad de la apropiación más allá de las primitivas donaciones regias.

Los grandes «adulados» y plantadores eran miembros de la élite conquistadora y obtuvieron fácilmente nuevas mercedes de agua de los delegados regios y gobernadores, interesados también en el cultivo azucarero, aunque ello originó una desigual redistribución, motivo de inmediata repulsa. Otra de las vías adop-

¹⁷ L. ROSA OLIVERA: «Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias», en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*, 1969, t. III, pp. 26-31.

¹⁸ J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, pp. 80-88; F. MORALES PADRÓN: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, 1974, pp. 121-124.

¹⁹ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita*, capítulo XI.

tadas fue la apropiación del agua mediante la simple usurpación o mediante la argucia jurídica de convertir en propiedad comunal agua realenga, luego de propios, terminando por ser concedida por el Concejo a los interesados, los cuales no eran otros que aquéllos que ejercían un control político sobre la institución concejil. Finalmente, la tercera vía fue la más importante y decisiva para la posterior vida de la institución; amparados en la jurisdicción privativa de sus alcaldes de aguas, los «adulados» defendieron su dominio sobre todas aquellas que nacían en las tierras de medianías y cumbres y discurrían luego por los cauces de los barrancos donde manaban las aguas primitivamente concedidas al Heredamiento, aunque por el momento no se utilizaran para el riego, siendo de cuenta de sus «adulados» el disponer del excedente ²⁰.

Ahora bien, a medida que avanzaba la roturación de las tierras de medianías, sus cultivadores sin agua comenzaron a cuestionar el citado proceso privatizador, sobre todo en Gran Canaria en el siglo XVIII, cuando se produjo la gran expansión de los cultivos nuevos de regadío, el millo y la papa. Cuestionaban los derechos de los Heredamientos originarios; denunciaban su apropiación ilegal de las aguas; le negaban la jurisdicción privativa a sus alcaldes. Esta lucha por el agua se vio apoyada, además, por la consolidación de una burguesía rural interesada también en la privatización de la tierra y el agua comunal y realenga, en oposición a la terratenencia, y por la nueva política borbónica: los fiscales de la Audiencia defendieron el carácter de regalía de las aguas y se opusieron a la jurisdicción privativa de los Alcaldes de aguas ²¹.

El resultado de esta conflictividad fue de suma importancia para la institución del Heredamiento. Los originarios solamente accedieron a ceder parte de sus aguas a los cultivadores sin ella en muy pocos casos; se crearon nuevos heredamientos con estas concesiones y con agua realenga o comunal, exten-

²⁰ *Ibidem.*

²¹ Sobre este apartado y, en concreto, sobre determinados motines por el agua, nos ha sido imprescindible la consulta del trabajo manuscrito de A. Millares Cantero, a quien agradecemos su amable generosidad científica.

diendo luego sus «adulados» su dominio sobre la totalidad de las aguas de las cuencas asignadas a los nuevos heredamientos, con la particularidad de que ahora no hubo un repartimiento que asignase su caudal al riego de una determinada superficie de tierra. Finalmente, como consecuencia de este proceso se consolidó la práctica consuetudinaria que había prevalecido hasta ese momento en la historia de la institución.

II

REVOLUCIÓN BURGUESA Y PROPIEDAD DEL AGUA

El período en que se concreta la primera fase de la revolución burguesa en Canarias coincide con la agonía del modelo económico antiguoregimental y los comienzos de su modelo capitalista, basado en el régimen de librecambio, es decir, en una orientación económica volcada al exterior mediante un producto agrario exportador. Y de entre las varias experiencias agronómicas ensayadas al efecto, la cochinilla o grana fue el cultivo elegido, vinculado a la demanda de la industria textil europea, principalmente inglesa; de una producción media de 5.435 libras exportadas en el quinquenio 1848-1852, se llegó a la cifra de 55.246 en 1868-1872²², a una tasa anual media de crecimiento del 10,9 por 100 para el conjunto del período, elevado ritmo para una economía agraria en tan corto período. Esta expansión, junto con la relativa persistencia de los cultivos tradicionales —millo y papa fundamentalmente— determinaron una intensificación en el empleo del recurso hídrico, pues si bien las nopaleras productoras de grana crecían en el secano, su productividad era muy superior en los terrazgos bajo riego²³. En definitiva, este fuerte desarrollo de las fuerzas productivas

²² A. MILLARES CANTERO: «En el amanecer de las franquicias canarias. Semblanza de una época de transición», en *Décimo aniversario de la Sección de Empresariales*, Las Palmas de Gran Canaria, 1987, p. 303.

²³ De acuerdo con los informes redactados sobre este cultivo, el nopal en regadío daba una rendimiento tres veces superior al secano.

constituye el fundamento económico que impulsa el nuevo y primer proceso privatizador en torno al agua de nuestra historia económica contemporánea.

El segundo impulso privatizador ocurrió a partir de la década de 1880 y, sobre todo, desde principios de la presente centuria. La crisis de la grana, motivada por el descubrimiento y aplicación al textil de las anilinas artificiales, significó el inicio de una reconversión agraria, sustentada en la expansión de nuevos cultivos de regadío —caña de azúcar, tabaco, plátanos, tomates y papas—, lo cual supuso una mayor intensificación en el uso de los factores tierra y agua. La evolución de la superficie cultivada e irrigada confirma este proceso, no sin dificultades, dadas las deficiencias de la información estadística (cuadro I).

CUADRO I

EVOLUCIÓN APROXIMADA DE LA SUPERFICIE CULTIVADA CANARIAS (EN HECTÁREAS)

Años	Secano		Regadío		Total superficie
	Superficie	%	Superficie	%	
1858	216.911	96,0	8.204	4,0	225.115
1878	137.416	93,3	9.808	6,7	147.224
1909	133.488	94,5	7.800	5,5	141.288
1922	161.717	92,2	13.722	7,8	175.440
1930 *	164.651	91,3	15.349	8,7	180.000

* Media del quinquenio 1931-35.

Fuente: *Anuarios Estadísticos*. Elaboración propia.

Hacia mediados del XIX, la superficie bajo riego a nivel del conjunto del país era muy limitada; el primer Anuario Estadístico (1858) aporta la cifra de 8.203 hectáreas de regadío, es decir, el 3,78 por 100 de la superficie total cultivada, aunque buena parte de estas tierras irrigadas no lo eran de forma permanente. Con respecto a la situación en cada área insular, Gran Canaria presentaba la mayor superficie irrigada del país, con el 21,6 por 100 del terrazgo cultivado (cfr. cuadro II), lógica consecuen-

CUADRO II

HEREDAMIENTOS, SU CAUDAL (EN AZADAS) Y SUPERFICIE DE REGADÍO Y SECANO HACIA 1845
(EN FANEGADAS)

ISLAS Pueblos	Núm.	Caudal	Según F. M. de León				Total	Según D. Déniz	
			Regadío	%	Secano	%		Núm.	Caudal
GRAN CANARIA	84		17.896	21,6	64.925	78,4	82.821	140	159,82
Agacte	3	5,00	420	18,9	1.800	81,1	2.220	11	9,75
Aguimes	5	3,00	500	12,3	3.560	87,7	4.060	2	3,00
Aldea de S. N.	1		900	20,5	3.500	79,5	4.400		
Artenara		0,80	85	6,4	1.250	93,6	1.335	7	3,62
Arucas-Firgas	3	22,00	1.510	28,9	3.712	71,1	5.222	5	17,00
Gáldar-Guía	7	8,50	2.440	32,7	5.027	67,3	7.467	12	23,25
Ingenio	3	5,50	510	14,5	3.000	85,5	3.510	3	6,00
Moya	2	5,50	540	13,0	3.600	87,0	4.140	5	8,25
Mogán			50	4,9	970	95,1	1.020		
Las Palmas de Gran Canaria	5		2.080	41,8	2.900	58,2	4.980	5	9,00
San Bartolomé	2	0,50	550	9,2	5.460	90,8	6.010	20	10,00
San Lorenzo	2	8,00	500	20,0	2.000	80,0	2.500	2	5,00
San Mateo	10	4,00	759	20,5	2.940	79,5	3.699	11	11,92
Santa Brigida	2	2,75	638	26,7	1.750	73,3	2.388	4	9,00
Santa Lucía	7	2,50	500	7,7	6.000	92,3	6.500	10	12,42
Tejeda	3	2,25	350	8,7	3.680	91,3	4.030	5	2,50
Telde	17	12,12	2.430	30,2	5.616	69,8	8.046	13	13,16
Teror	8	2,75	682	13,3	4.430	86,7	5.112	12	11,70
Valleseco	4		160	5,1	3.000	94,9	3.160	13	4,25
Valsequillo	4		90	3,0	2.919	97,0	3.009		
TENERIFE	6								
Arafo	1	0,50	29	1,5	1.850	98,5	1.879		
El Sauzal	1								
La Orotava	1	5,50	650	14,8	3.750	85,2	4.400		
Puerto de La Cruz	1		100						
San Juan de la R.	2	0,50	222	19,0	945	81,0	1.167		
LA PALMA	3								
Los Llanos	2		950	8,2	10.600	91,8	11.550		
Santa Cruz de La Palma	1		55	3,9	1.350	96,1	1.405		
LA GOMERA	14								
Agulo	3		92	10,0	830	90,0	922		
Alajeró	2		40	7,7	480	92,3	520		
Vallehermoso	9		186	9,6	1.750	90,4	1.936		

Fuentes: F. M. DE LEÓN: «Memoria sobre el estado de la agricultura en la Provincia de Canarias», *Boletín del Ministerio de Comercio*, núm. 40, 1852.

... de las Islas Canarias. Manuscrito

cia del proceso privatizador en torno a este recurso, examinado anteriormente; le seguían La Gomera (8,9 por 100), La Palma (6,0 por 100) y, finalmente, Tenerife (2,4 por 100), aceptando, por supuesto, la información elaborada por F. M. de León (cfr. nota 35).

Por desgracia, tanto ésta como la base estadística existente hasta principios de la presente centuria adolece de graves deficiencias, al aportar datos contradictorios y que no reflejan la intensificación en el uso de los factores tierra y agua, confirmada por otros testimonios, tales como el incremento de la producción de los cultivos bajo riego²⁴. En todo caso, la superficie irrigada en 1878, cuando quedó claro, a tenor de la estrategia librecambista de crecimiento económico, el impulso dado a la concentración de los factores productivos en detrimento de las opciones marginales, ascendió a 9.808 hectáreas, es decir, suponía el 6,7 por 100 del terrazgo cultivado, mientras que en 1909 el terreno irrigado de forma permanente, dada la creciente importancia de cultivos que requerían el empleo continuado del riego —plátanos, nopal, caña de azúcar—, ascendía a unas 7.800 hectáreas, es decir, representaba el 5,5 por 100 de la superficie total cultivada, porcentaje que subió al 7,8 en 1922 y al 8,7 en el quinquenio 1931-35, con la irrigación de 15.349 hectáreas (cfr. cuadro I). De modo que si a mediados del XIX la tierra irrigada era el 3,8 por 100 de la superficie total cultivada, en 1930 aumentó al 8,7 por 100, cuando, además, el carácter permanente del terrazgo irrigado adquirió mayor relieve, duplicándose su superficie en aproximadamente unos veinticinco años. Un examen más atento evidencia además que el mayor incremento ocurrió entre 1909 y 1922; y considerando las gravísimas dificultades coyunturales provocadas por la I Guerra Mundial sobre la economía isleña, al contrario que en la economía peninsular, cabe suponer que dicho incremento se logró en los años inmediatamente anteriores y posteriores a la gran guerra.

Queda, pues, evidente el particular desarrollo de las fuerzas

²⁴ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Algunas consideraciones sobre la economía canaria...», p. 287.

productivas en esta etapa de nuestra historia económica contemporánea, el cual, lógicamente, fundamentó e impulsó la despatrimonialización del recurso hídrico con objeto de liberarle de las trabas que impedían la libre intervención de las fuerzas de mercado. Ahora bien, la decisiva influencia de la legislación desamortizadora en materia de aguas en Canarias plantea la necesidad de efectuar un pormenorizado análisis de la misma, todavía inconcluso. Si, por un lado, carecemos de puntuales investigaciones por lo que atañe a su aspecto socioeconómico, por otro, las discutibles tesis que sustentan las investigaciones hasta ahora realizadas desde la perspectiva jurídica, configuradoras de una «doctrina canaria» en esta materia, así como el bagaje «mítico» existente en torno a la propiedad del agua, exigen en un futuro inmediato apurar el análisis en todas sus vertientes. Se trata, en suma, no solamente de examinar el aspecto económico del agua, sino el sistema de relaciones sociales y políticas que se gesta y articula en torno a su proceso de privatización a lo largo del siglo XIX y primer tercio del XX, momento crucial si consideramos que la legislación desamortizadora significó tres cuestiones esenciales: la apropiación por los entes privados de las aguas superficiales de carácter público, ya sea comunal o de propios; la privatización del subsuelo hídrico mediante las concesiones de pertenencias mineras y, posteriormente, de licencias para la apertura de minas, galerías y finalmente pozos en terrenos de dominio público; y, por último, la conversión en propiedad privada de todos los derechos preexistentes en torno al agua.

El primer análisis del proceso desamortizador, concretado en el estudio de las ventas de tierras y aguas de propiedad eclesiástica y civil, cuenta con una valiosa monografía, a cuyo autor también le debemos un trabajo específico sobre el agua²⁵. Los

²⁵ J. J. OJEDA QUINTANA: *La desamortización en Canarias*, CIES, Los Palmas de Gran Canaria, 1977; «Peculiaridad de la desamortización en Canarias: la venta de agua», en *Desamortización y Hacienda Pública*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1986, pp. 179-188.

efectos de la movilidad de la propiedad del agua detentada por el clero sobre el mercado de este factor, fueron poco significativos si nos atenemos a su cuantía y a las cantidades percibidas por este concepto por el Estado. Las ventas de la primera etapa desamortizadora, básicamente de aguas pertenecientes al clero regular, ascendieron a 360.305 rs. vn. y representaron solamente el 1,7 por 100 del valor total de los bienes enajenados²⁶. Mayor alcance tuvo la desamortización de Madoz, la cual afectó sobre todo a las aguas cuyos titulares eran las fábricas parroquiales (cfr. cuadro III), alcanzando un precio en venta 3,27 veces superior al de su tasación, prueba evidente del interés social por su compra, protagonizado fundamentalmente por los principales propietarios de las comunidades rurales y por destacados miembros de la clase terrateniente y política insular, reforzándose con ella su ya tradicional control sobre el recurso²⁷.

CUADRO III

LAS VENTAS DE AGUA EN LA DESAMORTIZACIÓN DE MADDOZ
(EN RS. VN.)

Origen	Núm. a	Tasación b	Venta c	c/a	c/b
Clero secular	129	1.328.090	4.665.700	36.168	3,51
Estado	3	108.000	244.500	81.500	2,26
Beneficencia	2	47.812	90.100	45.050	1,88
Instrucción Pública	10	106.522	198.983	19.898	1,86
TOTALES	144	1.590.424	5.199.283	36.106	3,27

Fuente: J. J. OJEDA QUINTANA: *Op. cit.*, 77.

2.1. *La privatización de las aguas públicas superficiales*

Pero el verdadero alcance de la legislación desamortizadora por lo que respecta a la enajenación del recurso hídrico en Canarias, en cuanto que supuso la privatización del patrimonio

²⁶ J. J. OJEDA QUINTANA: *Op. cit.*, p. 41.

²⁷ *Ibid.*, art. cit., 286-287.

hídrico del Estado, comunal y de propios, cuyo disfrute hasta ese momento pertenecía a la colectividad campesina, se concretó en otros dos niveles. Primero: se produjo un proceso de privatización de las aguas adheridas a la propiedad comunal, de propios o del Estado²⁸, proceso que en el caso isleño no fue solamente el resultado de la desamortización civil sino que tuvo una génesis muy anterior: en primer lugar, y como ya hemos visto, en la privatización de las aguas comunales por parte de la oligarquía concejil antiguoregimental una vez convertidas en bienes de propios, continuando luego con las medidas predesamortizadoras dictadas durante la segunda mitad del siglo XVIII y con los repartimientos de tierras efectuados por las corporaciones locales en fechas anteriores a 1855²⁹.

La segunda modalidad de privatización de las aguas superficiales, con capacidad jurídica para iniciar luego la búsqueda de sus veneros mediante minas y galerías, se basó en el generoso régimen de concesiones de aguas públicas propiciado por la Administración. Tales concesiones transformaban después su naturaleza jurídica originaria, convirtiéndose en privadas al desaparecer las obligaciones de carácter comunal impuestas en el momento de la concesión, proceso de perversión del título originario que se producía bajo el amparo de la tendencia privatizadora de la legislación, concretada en preferir la concesión «cuasipropietaria individual, absoluta, perpetua y alienable, es decir, "perfecta", frente a la vieja propiedad compartida y solidaria y, por consiguiente, "imperfecta"»³⁰. En definitiva, se produce la perversión del título originario, de tal manera que de concesiones de aguas públicas se pasó casi de inmediato a su consideración como de exclusiva propiedad privada.

El profesor A. Nieto ha sintetizado magistralmente los mecanismos puestos en práctica para lograr este cambio en la naturaleza jurídica del agua en el caso canario³¹: a) «convertir la concesión de sobrantes de aguas públicas en propiedad pri-

²⁸ J. MALUQUER DE MOTES: *Art. cit.*, p. 89.

²⁹ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita*, capítulo XIII.

³⁰ J. MALUQUER DE MOTES: *Art. cit.*, pp. 90-91.

³¹ A. NIETO: *Art. cit.*, pp. 113-117.

vada gravada con una servidumbre a favor del vecindario», la cual luego se niega y discute; b) perversión del título originario «en el mismo momento de su constitución mediante un auténtico escamoteo de conceptos»; c) perversión del título originario «como consecuencia, en definitiva, de un fenómeno de hipóstasis». Se «introduce subrepticamente una palabra mágica —la propiedad privada— que andando los años se hipostatiza, se ve sancionada por la opinión pública (es decir, la de los interesados) y en último extremo por la práctica administrativa, seducida por la magia de la palabra, e incluso por los tribunales, al amparo de una posible prescripción».

Las concesiones eran autorizadas primeramente por los Jefes políticos de acuerdo con la R. O. de 20 de junio de 1839; luego, por el Consejo Provincial de Canarias, siguiendo en su caso el procedimiento administrativo regulado en la R. O. de 14 de marzo de 1846 y R. D. de 20 de abril de 1860; la ley de aguas de 1879 introdujo una regulación más restrictiva con objeto de evitar daños a terceros, ampliándose sus disposiciones con la orden de 5 de junio de 1883 y de 1901.

Tales disposiciones encontraron un clima sensible a su aplicación desde temprana fecha. En 1822, la Diputación Provincial solicitó informes a los respectivos Ayuntamientos sobre el nivel de utilización y la cuantía de sus recursos hídricos con objeto de mejorar su aprovechamiento³². Dicha solicitud se reitera en 1837, ahora con motivo de la R. O. de este año, dictada a raíz de un informe presentado al Gobierno por el intendente José Díez Imbrechts³³. De nuevo, en 1839, se recuerda por el Jefe Político la necesidad de evacuar el citado informe pedido por el Gobierno³⁴, el cual llega en 1844³⁵, es decir, coincidiendo con

³² ARCHIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (en adelante AMC): *Actas de la Diputación Provincial de Canarias*, lib. I, fols. 47 r.-47 vto.

³³ *Ibid.*, lib. 5, fol. 63.

³⁴ *Ibid.*, lib. 8, fol. 94.

³⁵ BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ: *Noticias dadas por los Ayuntamientos de la Provincia de las fuentes y manantiales de sus respectivas jurisdicciones*, Ms. sig. 10-2-67. La información, elaborada por Francisco

el inicio del proceso de privatización del agua. Y, en este contexto, la interpretación y efectiva aplicación de la nueva normativa despatrimonializadora en materia de aguas por la Diputación Provincial se resume en los siguientes términos: todo dominio o derecho sobre el agua heredado del régimen anterior queda derogado ante toda pretensión privatizadora que conlleve a una mayor eficiencia en la explotación del recurso, en beneficio del desarrollo agrario³⁶.

Por su parte, las corporaciones locales, dominadas por las minorías caciquiles que caracterizaron la política isleña durante este período, herederas de la burguesía rural antiguoregimental y que ahora acceden al poder político efectivo a través de los

María de León, es totalmente incompleta con toda seguridad para Tenerife, pues no constan en la relación algunos Heredamientos importantes, tales como los de Güimar, Granadilla y Adeje, ni la superficie irrigada de otras localidades. Además, su cómputo total de 86 Heredamientos en Gran Canaria contrasta con los 140 enumerados por el doctor Domingo Déniz en su manuscrito, fechado de forma imprecisa en la década 1840, según puede verificarse en el cuadro I.

³⁶ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta 3-VI-1839, fol. 133 vto. Ante la petición al Consejo de una licencia para abrir una mina en el barranco de Balos, el Ayuntamiento de Agüimes alega derecho de preferencia «por el permiso que para ello le concedió el Ilustrísimo Obispo de aquella diócesis, con cuyo motivo ha reunido treinta accionistas y se halla ya trabajando con actividad en la obra». Como vemos, se trata de una autorización plenamente señorial, en cuanto que había sido otorgada por el señor territorial del término, el obispo, con anterioridad a la disolución de los señoríos. El Consejo admite la argumentación del Ayuntamiento, pero con condiciones: el derecho de preferencia expirará si en el plazo de un año no queda finalizada la obra. Con puntualidad administrativa extrema, el expediente se examina al año siguiente: «atendiendo a la solicitud del señor conde de Vega Grande y consortes, empresarios de la mina de agua que se ha explotado en el barranco denominado de Balos, jurisdicción de la Villa de Agüimes en Canaria, se acordó declarar que dichos individuos han cumplido en cuanto se les previno en tres de junio del año anterior, alzándoles por consiguiente la responsabilidad que se les había impuesto, ..., sin perjuicio de que los accionistas, en uso del libre derecho de propiedad que han adquirido en la referida mina, puedan en lo sucesivo hacer en ella los trabajos que crean convenientes para aumentar el caudal de sus aguas y dar de esta manera impulso a la agricultura del país». Acta del 24-VIII-1840, fol. 131 vto.

entes municipales, intervinieron también y de manera muy activa en este proceso privatizador, reproduciendo su anterior oposición a la terratenencia en caso de coexistir intereses antagónicos. Había razones para tal comportamiento. La desintegración de la anterior organización municipal, basada en un único Concejo insular, con la creación de los nuevos municipios liberales en la primera mitad del XIX, determinó el deslinde y distribución de las tierras y aguas comunes y de propios entre los nuevos entes político-administrativos, lo cual acarreó una abierta conflictividad por el control de tales recursos, motivo de estudio en este momento³⁵. Tal control era imprescindible para llevar a cabo una política hidráulica municipal, materializada en apadrinar ante la Administración a sus candidatos al disfrute de las concesiones de aguas públicas, en las que, en ocasiones, participaba el propio ente público en calidad de accionista³⁸, o

³⁷ AMC: *Acta de la Diputación Provincial de Canarias*, lib. 8, Acta del 3-III-1842. Se ve la denuncia del síndico de Arure sobre el desarreglo de los repartos de las aguas entre este lugar y el vecino de Chipude, determinando la Diputación nombrar una comisión para adular las aguas de las jurisdicciones de ambos lugares. Por su parte, el *Consejo Provincial*, en acta del 18-I-1847 y del 25 del mismo mes y año, lib. 1, examinó los expedientes «sobre pertenencia y aprovechamiento del agua de la Fuente de Pedro», disputada entre los Ayuntamientos de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla, acordándose que los citados municipios deslinden sus correspondientes jurisdicciones con objeto de precisar la pertenencia de la citada fuente. Al final su propiedad pasó al municipio de Icod, procediéndose a su concesión por acta de 24-XI-1852 al consorcio formado por don José de Lorenzo Cáceres, personaje clave de la política local, y otros interesados, «siempre que no se perjudique al vecindario... en el derecho que tengan de aprovecharse de aquellas en lo que sea suficiente para el surtido o consumo público». Otro litigio significativo se sustancia ante el Consejo en acta de 1-II-1847, donde se examina el expediente instruido por el Jefe Político sobre las aguas de Tauce y Chindia, disputadas entre el Ayuntamiento de Guía de Isora y determinados grandes propietarios de los municipios colindantes.

³⁸ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 24-IX-1849. El Consejo aprueba el acta del Ayuntamiento de Santa Cruz, en la que se acuerda la inversión de 6.000 reales de instrucción pública en la explotación de las aguas del monte Aguirre mediante consorcio con «un número de mayores contribuyentes».

los propios ediles³⁹. Se argumentaba la carencia de fondos municipales para afrontar las obras de canalización de las aguas para el abasto del municipio —argumento que, por otro lado, no estaba lejos de la realidad, según los estudios que en la actualidad se realizan sobre las Haciendas Locales⁴⁰—, admitiendo la privatización de los sobrantes de aguas de manantiales públicos⁴¹.

Ahora bien, esta doble modalidad del proceso privatizador del recurso hídrico a partir de las concesiones de aguas públicas tuvo su cronología. Es importante observar, en primer lugar, que las concesiones gravadas con un derecho de servidumbre y solicitadas con objeto de aprovechar sus sobrantes en el riego de los terrenos próximos al área urbana, privaron en la primera fase privatizadora, lo cual prueba que todavía no se daba una significativa escasez relativa del recurso, dado que los precios del agua no eran lo suficientemente elevados como para compensar los costes que suponían la conducción de aguas para fines agrícolas procedentes de manantiales más alejados de los que abastecían el municipio; en definitiva, se trató, en último término, de optimizar el empleo del factor agua mediante su más adecuada canalización y distribución.

En segundo lugar, la fórmula jurídica utilizada para disfrutar de estas concesiones no era nueva, como ya hemos indicado, y el gravamen en favor del vecindario era en realidad la vía adecuada para obviar el obstáculo jurídico que presentaba a la privatización la naturaleza originaria del agua solicitada⁴², de

³⁹ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 23-VIII-1847. El Consejo declara nulo el repartimiento hecho por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla «del sobrante de las aguas que abastecen a aquel pueblo», realizado en 1839, dado que «resulta repartida dicha agua en su mayor parte entre el Alcalde y sus allegados y el secretario del mismo Ayuntamiento».

⁴⁰ Nos referimos aquí a la tesis doctoral del profesor de nuestra Área de Conocimiento don Luis Cabrera, cuyos primeros avances revelan la debilidad presupuestaria de la hacienda local para hacer frente a sus necesidades financieras.

⁴¹ A. NIETO: *Art. cit.*, pp. 110-112.

⁴⁰ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 23-

⁴² AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 23-

propiedad comunal, pasándose de inmediato a primar la nueva asignación del recurso y los derechos de los nuevos propietarios⁴³, y procediendo luego estos últimos a la «perversión del título originario» (A. Nieto). Finalmente, otra fórmula empleada en los inicios del proceso privatizador del agua con objeto de soslayar su naturaleza comunal consistió en su enajenación mediante la ley de 1839, que favorecía los repartimientos de tierras y aguas a censo reservativo redimible⁴⁴.

Por su parte, la segunda modalidad de privatización —las licencias para el aprovechamiento de aguas públicas continuas y discontinuas con fines agrícolas, sin referirse ahora a los sobrantes de manantiales de abasto público—, se produce posteriormente, una vez que dichos sobrantes se han visto privatizados y el incremento de la demanda de agua y, consecuentemente, sus precios, hizo factible la utilización con fines agrícola-

de las aguas de Albardelos, situadas en el término municipal, para «aprovechar la sobrante después de abastecerse aquellos vecinos para su consumo, acordándose que «como nacen en propiedad común» es mejor que se anuncie en el *Boletín Oficial de la Provincia* para prevenir los posibles perjuicios a terceros.

⁴³ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1. En acta del 4-III-1847 se vio expediente sobre el aprovechamiento de las aguas del barranco de Añavingo, en la jurisdicción de Arafo, acordándose en la siguiente reunión del día 8 «que el público pueda aprovecharse del manantial de arriba en cuanto no mengüen las (aguas) del de abajo, de cuyo modo no se perjudican los derechos de los poseedores de éste».

⁴⁴ AMC: *Actas de la Diputación Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 12-VIII-1840. Se ve una solicitud de don J. A. Cano Medina, vecino de Vilaflor, sobre la concesión a censo reservativo redimible al 2 por 100 de su valor de las aguas propiedad del común que nacen en el risco de los Frailes, jurisdicción de Vilaflor, acordándose la publicación de edictos y proceder a su enajenación entre los interesados. Desconocemos si se llegó a efectuar esta disposición; en todo caso, en acta del 3-III-1842 se prescindió de la formalidad de publicar edictos, pues se accede a una nueva solicitud del interesado anteriormente indicado, concediéndosele «a censo reservativo redimible un remanente de agua situado donde dicen el barranco de Las Latas. Del mismo modo se concedió a don Domingo Ruiz y Mora, de la propia vecindad, el manantial de agua que se halla donde llaman el Saltadero del Cuervo, jurisdicción de Vilaflor, así como seis fanegadas de tierra que hay en aquellas inmediaciones».

las de los caudales que exigían una mayor inversión. Y, con carácter general, este proceso se materializa a fines del siglo XIX, coincidiendo con la ya citada expansión agraria; la construcción de embalses y presas de derivación con la finalidad de la venta posterior de sus aguas obligaba a los concesionarios a indicar el precio de venta de dichas aguas, el cual era, en los casos en que nos ha sido posible compararle con el de mercado, superior a éste, garantizándose con ello la futura rentabilidad de la inversión a realizar.

En efecto, aunque este tema requiere un estudio más pormenorizado, sabemos por ahora que las concesiones autorizadas para la construcción de embalses en los municipios y lugares indicados establecen una tarifa de precios de venta, en ocasiones indicando si se trata de aguas de invierno o de verano (cfr. cuadro IV). Pues bien, el precio medio de la azada de agua en el Heredamiento de la Vega Mayor de Telde (Gran Canaria) en el quinquenio 1917-21, fue de 0,17 pesetas el metro cúbico, precio real de mercado muy inferior a los indicados en años inmediatamente anteriores.

CUADRO IV
TARIFAS DE PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS
EN LAS CONCESIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMBALSES
(EN PESETAS POR METRO CÚBICO)

Años	Islas	Municipio	Lugar	Precio
1896	Tenerife	La Laguna	Bco. Los Andenes	0,12
1907	Tenerife	El Rosario	Bco. de Taco	0,80
1912	Gran Canaria	Guía de G. Canaria	Bco. del Conde	0,10 Invierno 0,30 Verano
1913	Gran Canaria	Firgas	Bco. El Palmito	0,125 Invierno 0,875 Verano
1913	Gran Canaria	Firgas	Bco. El Palmito	0,125 Invierno 1,00 Verano
1913	Gran Canaria	S. Lorenzo	Bco. La Umbría	0,50
1913	Tenerife	La Laguna	Bco. de Tejina	0,20
1914	Gran Canaria	Tirajana	Bco. Amoreto	0,75

Fuentes: BOPC, núms. 27, 81, 74, 36, 86, 106 y 114. Elaboración propia.

¿Es posible medir el alcance de este proceso privatizador de las aguas públicas superficiales, ya sean continuas —fuentes y manantiales— o discontinuas —establecimiento de tomaderos o «azud» en los barrancos para llenar estanques y presas—? La respuesta que sigue debe entenderse como muy provisional.

La primera información al respecto tiene fecha de 1859, y aunque contiene indudables deficiencias⁴⁵, permitirá no obstante establecer un primer punto de partida acerca de este proceso privatizador. De los 1.446 manantiales y fuentes censados en dicho año en las islas de Gran Canaria, Tenerife, La Palma y La Gomera, y cuyos caudales se empleaban con fines agrícolas, tenemos que el 67,2 por 100 eran de propiedad particular (cfr cuadro V). Este proceso privatizador reviste mayor importancia en Gran Canaria, por cuanto la ratio número de vecinos regantes/número de fuentes privadas es de 8,5 vecinos, alcanzando valores de 15,8 y 73,9 en Tenerife y La Gomera, respectivamente, lo cual implica la existencia de un disfrute más repartido de sus caudales en estas dos últimas islas, herencia quizás de un pasado comunitario. La longitud media de los canales arroja alguna idea sobre el alcance de la capitalización efectuada en las distribución del recurso hídrico: 6,5 kilómetros de media, superior en el caso de La Palma, debido quizás a su particular geomorfología.

⁴⁵ Téngase en cuenta que en la categoría de manantiales y fuentes utilizados con fines agrícolas entran los manantiales pertenecientes a los Heredamientos y, por tanto, la información no refleja exactamente el proceso de privatización indicado, el cual, por otro lado, debió alcanzar mayor relieve posteriormente, dado que las mayores ventas de tierras pertenecientes al Estado y a los Propios ocurrieron en la década de 1870, coincidiendo con otros hechos concomitantes al proceso privatizador generado en torno al agua, como veremos más adelante. En segundo lugar, la superficie irrigada indicada es muy discutible teniendo en cuenta el caudal de aguas aforado, a no ser que sostengamos su infrautilización, es decir, que una parte del mismo no es empleado, tesis que se cita para el caso de las aguas del Heredamiento de La Orotava (cf. J. PERAZA AYALA, *art. cit.*, p. 46), pero que no puede hacerse extensiva a todos los caudales censados. En todo caso, nosotros hemos calculado la superficie potencial susceptible de irrigar con los caudales disponibles, estimación que nos permiten en todo caso evaluar el alcance de la escasez relativa de las aguas superficiales.

CUADRO V

EMBALSES, NACIENTES NATURALES APROVECHADOS, AGUAS EXTRAÍDAS Y SUPERFICIE IRRIGADA EN 1857

	<u>Gran Canaria</u>	<u>Tenerife</u>	<u>La Palma</u>	<u>La C</u>
1. MARETAS:				
a) Número	300	1		
b) Propiedad: Privada	300	1		
c) Capacidad:				
c.1. Total (m ³)	893.335	30.000		
c.2. Media (m ³)	2.978	30.000		
d) Superficie irrigada según fuente	165	50		
e) Superficie estimada bajo riego (1)	2.068	14		
2. AGUAS SUPERFICIALES:				
a) Número de fuentes	1.029	305	51	
b) Propiedad:				
b.1. Públicas	322	94	19	
b.2. Privadas	707	211	32	
c) Número de vecinos que riegan	6.031	3.338		
d) Caudal:				
d.1. Total (m ³ /día)	1.106.028	214.315	58.781	3
d.2. Medio (m ³ /día)	1.075	703	1.153	
e) Longitud media de los canales (m)	6.222	3.324	7.709	
	6 583	4.427	743	
a) Número	13			
b) Propiedad:				
b.1. Públicas	1			
b.2. Privadas	12			
c) Número de vecinos que riegan	95			
d) Caudal:				
d.1. Total (m ³ /día)	10.414			
d.2. Medio (m ³ /día)	801			
e) Longitud media de los canales	2.517			
f) Superficie irrigada según fuente	156			
g) Superficie potencial estimada bajo riego (2)	482			
3.2. Pozos:				
a) Número	31			
b) Propiedad:				
b.1. Públicos	1			
b.2. Privados	30			
c) Número de vecinos que riegan	39			
d) Caudal:				
d.1. Total (m ³ /día)	35.206			
d.2. Medio (m ³ /día)	1.136			
e) Superficie irrigada según fuente	67			
f) Superficie potencial estimada bajo riego (2)	1.630			

(1) En la fuente utilizada, la capacidad de los embalses viene indicada en pipas (1 pipa = 480 litros) y el caudal en pipas por cada 24 horas. La azada de agua, con un caudal medio de 10 litros por segundo o 36 metros cúbicos por hora, expresa el volumen de agua necesario para el riego de una fanegada, cuya superficie es de 5.248,29 metros cuadrados, necesiándose 12 horas, es decir, 432 metros cúbicos de agua. En el caso de las maretas, la superficie potencial estimada bajo riego se ha calculado dividiendo su capacidad total por 432 metros cúbicos.

(2) Aquí también se ha obtenido la superficie potencial bajo riego dividiendo el caudal por el coeficiente 432; el resultado es la superficie teóricamente irrigada durante un día, requiriendo nuevamente su riego una vez transcurridos unos veinte días por término medio. Por consiguiente, dicho resultado debe multiplicarse por veinte.

Fuente: P. OLIVE: *Diccionario estadístico-administrativo de las Islas Canarias*, Barcelona, 1865. Elaboración propia.

La segunda información tiene un carácter más provisional y se refiere a la segunda modalidad del proceso privatizador de las aguas superficiales. Se trata de las solicitudes presentadas ante la Administración, incluyendo el correspondiente proyecto de realización de la obra, para el aprovechamiento con fines agrícolas —ya propios del solicitante o para su venta con tal finalidad— de agua públicas continuas y discontinuas, en la mayoría de los casos sin gravamen de servidumbre en favor del vecindario, mediante la construcción de presas de derivación (azud) o de embalses, y para la apertura de galerías que revestían tres modalidades: apertura siguiendo la dirección longitudinal al cauce de los barrancos, transversal a los mismos o, por último, arrancando de las proximidades de sus manantiales y en dirección a sus veneros. Las peticiones se publicaban en el «Boletín Oficial de la Provincia» con objeto de que los intereses que se viesan perjudicados con la solicitud hicieran llegar a la Administración su correspondiente réplica. El apéndice recoge las solicitudes y concesiones localizadas en el citado «Boletín Oficial» y los resultados parciales obtenidos se incluyen en los cuadros VI y VII, y reflejan, en definitiva, la clara cronología con respecto a esta modalidad del proceso privatizador.

El número de solicitudes de aguas públicas se incrementó en algunos años significativos, en 1903 y 1904 y en los años inmediatos a la I Guerra Mundial. Y cabe pensar que tal expansión obedeció al estímulo generado por el incremento de la demanda exterior de plátanos, tomates y en menor medida de papas e, incluso, al desarrollo de las plantaciones de cañaveral cuya producción azucarera pretendía colocarse de manera ventajosa en el mercado peninsular, explicándose de este modo ese incremento de la superficie cultivada entre 1909 y 1922, en casi un 50 por 100 (cfr. cuadro I). Pero el incremento en el número de solicitudes en determinados años, sobre todo en 1903 y 1904, plantea también la existencia de una financiación externa, es decir, de capitales indianos llegados a raíz de la pérdida de Cuba.

De lo que se deduce que esta información debe ser completada en un futuro próximo, examinando, en primer lugar, la naturaleza socioeconómica de los peticionarios y de sus opositores a partir de los argumentos presentados por ambas partes ante

CUADRO VI
NÚMERO DE SOLICITUDES DE AGUAS PÚBLICAS (1902-1914)

	<i>G. Canaria</i>	<i>Tenerife</i>	<i>Total</i>
1902	2	1	6
1903	19	13	32
1904	32	12	47
1905	4	6	10
1906	1	1	2
1907	0	3	3
1908	4	6	13
1909	1	1	2
1910	0	7	8
1911	5	12	18
1912	11	26	41
1913	10	9	25
1914	13	1	14

El total incluye las solicitudes de aguas del resto de las islas.

Fuente: Cf. Apéndice.

CUADRO VII
SOLICITUDES DE CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS CONTINUAS
Y DISCONTINUAS (1890-1914)

	<i>Continuas</i>		<i>Discontinuas</i>		<i>Galerías</i>	<i>Embalses</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>Caudal</i>	<i>Núm.</i>	<i>Caudal</i>	<i>Núm.</i>	<i>Núm.</i>	<i>Capacidad</i>
Gran Canaria:							
1890-99						1	149.910
1900-09	2	58,4	2	60,5	58	4	27.702
1910-14	3	3,0	6	173,7	18	12	308.660
Tenerife:							
1880-89	9					1	284.640
1890-99	4					3	
1900-09	8	37,4	7	200,0	6	22	61.541
1910-14	3	151,0	4	165,0	39	4	81.000

Caudal = en litros por segundo; Capacidad = metros cúbicos.

Fuente: Cf. Apéndice. Elaboración propia.

la Administración, tanto Local como del Estado, por cuanto este proceso privatizador de las aguas superficiales de dominio público ocasionó, lógicamente, una abierta pugna. Los manantiales, aunque ubicados en terrenos del Estado, tenían en ocasiones obligaciones de carácter comunal, como era el caso de la mayor parte de los existentes en las islas de Tenerife y Gran Canaria. Como es obvio, la protesta contra la perversión del título originario no se hizo esperar⁴⁶, si bien es preciso profundizar en esta línea de investigación⁴⁷.

En otros casos, el dominio del común sobre las aguas tenía un claro origen en su específica donación regia, como fue el caso de las tierras y aguas realengas de La Palma, cedidas a sus vecinos pobladores por Felipe II en 1579⁴⁸. Pero fueron también con la circunstancia de poder repartir dicho patrimonio con objeto de sufragar con sus rentas determinadas necesidades de la isla, lo cual abrió la vía de acceso a su privatización por parte de las oligarquías municipales, sancionada luego con la revolución burguesa. El ejemplo más significativo de este proceso ocurrió con las tierras y aguas de La Caldera de Taburiente (La Palma), en principio propiedad comunal y destinada a pastos para el ganado del común, acabando por ser privatizada por los herederos del Heredamiento de Argual y Tazacorte y otros interesados⁴⁹. En 1822 el Ayuntamiento de los Llanos consigue autorización de la Diputación para enajenar tierras de sus propios con la finalidad de «sacar» las aguas de Gerjos, Frontón y Pino. La creación de un nuevo ente municipal, el Ayuntamiento de

⁴⁶ A. NIETO: *Art. cit.*, pp. 113-117.

⁴⁷ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 2-VII-1852. Ante la denuncia del Ayuntamiento de que varios particulares impiden el uso de las «aguas del común», «se acordó informar al señor Subgobernador de este distrito que procede prevenir al Ayuntamiento de Tegueste no interrumpa a don Manuel Carvallo en la posesión y uso en que está en dichas aguas; y si la corporación juzga que el vecindario tiene a ellas un derecho que le pueda hacer valer, previas las formalidades debidas, le deduzca en forma y ante quien corresponda».

⁴⁸ J. B. LORENZO RODRÍGUEZ: *Noticias para la historia La Palma*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1975, pp. 135-136.

⁴⁹ *Ibíd.*, pp. 19-20.

El Paso, segregado del anterior en 1844, motivó un litigio entre ambas entidades sobre el disfrute de la citada concesión de las aguas, litigio en la línea de conflictividad por la distribución del patrimonio comunal y de propios entre los nuevos entes municipales, al cual se sumó el suscitado en contra de los poseedores de La Caldera⁵⁰, no sin que antes se llegue a un acuerdo entre ambos municipios sobre el estado de los fondos destinados a la realización de la obra⁵¹, la cual terminó por ser realizada por una empresa hidráulica de naturaleza privada⁵². Todo ello apunta hacia la nula capacidad de la Administración para defender el patrimonio público.

Finalmente, tendríamos que examinar en un futuro si las solicitudes presentadas se materializaron en su correspondiente concesión, así como la cuantía del proceso capitalizador efectuado. Mientras tanto, valgan como ejemplos, en primer lugar, los expedientes sobre aprovechamientos de aguas públicas, alumbramientos y construcción de embalses, aprobados por el Consejo Provincial de Fomento entre 1911 y 1914 (cfr. cuadro VIII). Una segunda medida del esfuerzo capitalizador en torno al agua se concretiza también en la construcción de embalses, proceso que, tal como recoge la información anterior, privó en Gran Canaria, como revela la obra de S. Benítez Padilla, cuyos datos, reelaborados en el cuadro IX, insisten en la creciente capitalización del recurso hídrico, especialmente en la década de 1920.

⁵⁰ AMC: *Actas de la Diputación Provincial de Canarias*, lib. 8, fol. 6-6 vto. El acuerdo de la Diputación que antes de proceder a la saca de las aguas, el Ayuntamiento «obtenga de los dueños de la Caldera donde aquellas nacen el competente permiso bajo las condiciones que se estipularen, o en caso de que el Ayuntamiento se crea con derecho a la propiedad de las mismas lo deduzca ante los Tribunales de Justicia».

⁵¹ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 12-V-1847. El Consejo acordó que ambos municipios «digan respectiva y terminantemente qué cantidades han producido los terrenos cedidos por la Diputación Provincial para la explotación de las aguas de Egeros, tanto por razón de las ventas que de los mismos se han hecho como las procedentes de los rendimientos de los que no se han enajenado».

⁵² J. B. LORENZO RODRÍGUEZ: *Op. cit.*, p. 19.

CUADRO VIII

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS
AUTORIZADAS POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO
ENTRE 1911-1914

	<i>G. Canaria</i>	<i>Tenerife</i>	<i>La Palma</i>	<i>La Gomera</i>	<i>Total</i>
Aprovechamientos	11	9	3	3	26
Alumbramientos ..	13	16	2		31
Embalses... ..	10	6		2	18

Fuente: A. Macías, 1983: 288.

CUADRO IX

LA INVERSION HIDRAULICA EN GRAN CANARIA EN EL PRIMER
TERCIO DEL SIGLO XX

	<i>Núm.</i>	<i>Capacidad (m³)</i>		<i>M³ anuales construidos</i>
		<i>Total</i>	<i>Media</i>	
A) Embalses construidos:				
Años: 1903-1916	10	2.117.357	211.735,7	151.239,8
1920-1934	19	9.178.946	483.102,4	611.929,7
B) Embalses en ejecución:				
Años: 1909-1916	2	544.184	272.092,0	
1926-1934	14	7.569.414	540.672,4	

Fuente: S. BENÍTEZ PADILLA: *Gran Canaria y sus obras hidráulicas*, Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1956, páginas 205-208. Elaboración propia.

2.2. La privatización del subsuelo hídrico

La privatización y capitalización de las aguas superficiales continuas y discontinuas fue totalmente insuficiente para sostener el ritmo de crecimiento de la demanda de agua ocasionada por la expansión agraria que se inició después de la década de 1880 y sobre todo a fines de la centuria. Por consiguiente, a medida que se intensificaba el uso del factor tierra se originaba

de forma paralela una escasez relativa de las aguas superficiales, incrementándose el interés por la explotación y privatización del subsuelo hídrico, proceso que, evidentemente, no presentó una cronología uniforme en todo el Archipiélago en virtud de la diferente riqueza hidráulica de cada área insular y del dinamismo de sus agentes económicos en aplicar el nuevo modelo agrario.

Las formas de captación presentaban tres modalidades —minas, galerías y pozos—, cuya cronología evidencia el retroceso de los caudales superficiales, su escasez relativa y la necesidad de captar aguas subterráneas. La explotación de aguas subválveas mediante minas abiertas en el cauce de los barrancos, ya de manera longitudinal o perpendicular a su cauce, constituye la forma más primitiva de captación de aguas del subsuelo hídrico y cobra verdadera significación en Gran Canaria en la segunda mitad del siglo XVIII. Un siglo más tarde, los caudales obtenidos mediante esta técnica pueden ser cuantificados (cfr. cuadro V): en total, existían en la isla trece minas, de las que doce pertenecen a unos 95 vecinos, disponiendo de un caudal medio de 801 metros cúbicos diarios, lo cual permitía el riego de una superficie potencial de 482 fanegadas. Este sistema de captación de aguas continuó luego, por cuanto muchas solicitudes de apertura de galerías del período comprendido entre 1850 y primeros años de la presente centuria, presentaron proyectos de alumbramiento basados en esta primitiva técnica de captación del recurso hídrico, óptima solamente en el caso de que el nivel freático estuviera próximo a la superficie y mientras se contase con aguas de escorrentía en los cauces de los barrancos.

Por su parte, se requiere un estudio más detenido para fechar el momento del inicio de los alumbramientos de aguas mediante galerías en terrenos de propiedad del Estado, comunal o de propios. Por lo pronto, las primeras concesiones conocidas tienen fecha de 1844; en este año se autoriza por el Gobierno Civil a la sociedad de aguas «La Empresa» determinados trabajos de alumbramiento de aguas en el valle de La Orotava⁵³; al año

⁵³ J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, p. 48.

siguiente consta igual concesión para la apertura de galerías en la rica cuenca hidráulica del Realejo Alto⁵⁴.

Finalmente, la captación de aguas del subsuelo con fines agrícolas y no domésticos mediante la apertura de pozos puede también ser fechada desde el siglo XVIII en Gran Canaria. Y también un siglo más tarde, podemos aproximarnos al caudal obtenido mediante norias en esta isla (cfr. cuadro V): en total, se indica la existencia de 31, de las que 30 son privadas y casi todas de propiedad individual, con un caudal medio de 1.136 metros cúbicos diarios, lo cual suponía el riego potencial de unas 1.630 fanegadas. Ahora bien, la elevación de estas aguas mediante el sistema de norias limitaba su empleo a las aguas poco profundas, prácticamente de escorrentía en los márgenes de los barrancos, siendo inviable esta técnica a medida que descendía el nivel freático.

Esta es, en síntesis, la situación en que se encontraba la explotación del subsuelo hídrico a mediados del siglo XIX. Pero, en concordancia con lo hasta aquí expuesto, el verdadero impulso del proceso privatizador del subsuelo hídrico se produjo a raíz de la promulgación de la legislación desamortizadora, por cuanto ésta afectó también al dominio del subsuelo. Se deberá tratar de investigar en futuros trabajos los efectos de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, de su Reforma de 4 de marzo de 1868 y, sobre todo, de las *Bases generales para la nueva legislación de minas de 1868*. Finalmente, un estudio más pormenorizado requiere la Ley de Aguas de 1879 y sus posteriores desarrollos en su aplicación al subsuelo hídrico isleño.

Mientras tanto, conocemos, aunque todavía de manera incompleta, las solicitudes presentadas ante la Administración

⁵⁴ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 1, Acta del 14-X-1852. Se indica que en 1845 se concedió la explotación a la sociedad denominada de «Fregel y otros»; pero se denuncia que el caudal alumbrado solamente se ha utilizado para dar energía a un molino harinero y el Consejo solicita al Gobierno Político que se traspase la concesión a otra sociedad que explote las aguas en beneficio de la agricultura. Con esta finalidad ya se ha creado otra empresa, formada por particulares del Puerto de la Cruz —cuya nómina no especifica— que están dispuestos a indemnizar a la anterior sociedad.

para el disfrute de pertenencias mineras, publicadas parcialmente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Canarias, si bien, como ya hemos indicado, su detenido estudio supera los límites del presente trabajo. Digamos, no obstante, que las solicitudes de obras de alumbramiento mediante galerías aumentan de forma significativa a fines del siglo XIX y primeras décadas de la presente centuria en Gran Canaria y Tenerife, ejemplificando por tanto el avance de la superficie irrigada. En la primera isla, entre 1900 y 1910 se solicitan la apertura de al menos 58 galerías y 25 pozos y entre 1910-14 de 18 y 5, respectivamente; por su parte, en Tenerife privó el procedimiento menos costoso, las galerías, solicitándose 6 y 3 pozos en el citado decenio, subiendo a 39 galerías y dos pozos en 1910-14. Este proceso supuso un importante esfuerzo capitalizador y tecnológico. Por una parte, junto a la inversión de la terratenencia y de Heredamientos y Comunidades de Aguas, se constata también, como ya hemos indicado, la existencia de un capital indiano, vuelto probablemente de la Gran Antilla a raíz del Desastre y canalizado hacia este sector inversor mediante la creación de Sociedades al efecto; por otra parte, la búsqueda del subsuelo hídrico exigió un conocimiento de las características geomorfológicas, así como el empleo de moderna maquinaria para su elevación: la máquina de vapor hace acto de presencia desde principios de siglo, sustituida luego por el motor de combustión en fecha aún indeterminada.

Ahora bien, el inicio de la explotación por determinados entes privados del subsuelo hídrico mediante la apertura de minas, galerías y pozos, ya fuese a partir de las concesiones de caudales públicos, ya mediante la captación y búsqueda de sus venenos, generó el comienzo de todo un proceso que imprimió carácter específico a la doctrina canaria en esta materia. La explotación del subsuelo hídrico suponía desviar las aguas superficiales y las subterráneas de su curso natural y, por tanto, la desecación de fuentes y manantiales como consecuencia de la movilidad de las corrientes subterráneas y de la relativa unidad del manto hídrico, máxime en áreas insulares, cada una con su reducido y delimitado acuífero. Los perjuicios a los anteriores

propietarios de aguas surgieron de inmediato ⁵⁵, si bien no parece que con anterioridad al menos a la Ley de Aguas de 1879 las autoridades locales fueran proclives a solventar los daños a terceros por la explotación de las aguas subterráneas.

Así, en 1851, el Ayuntamiento de Guía de Isora denuncia ante el Consejo Provincial la apertura de un pozo que ha secado la fuente comunal y solicita que se obligue a su dueño a satisfacer a los vecinos el agua. El Consejo entiende que se trata de imponer una servidumbre al dueño e indica en consecuencia que el Ayuntamiento recurra a los tribunales ⁵⁶. La citada concesión a la sociedad de aguas «La Empresa» de la explotación de determinados manantiales en 1844 en el Valle de La Orotava, originó un litigio con el Heredamiento de este mismo nombre por la amenaza que suponía para este último otro competidor por las aguas subterráneas ⁵⁷. Pero el ejemplo más significativo de esta protesta fue la explicitada en 1873 por la práctica totalidad de los principales Heredamientos de Gran Canaria en escrito dirigido a la Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria ⁵⁸: mediante una abusiva interpretación de la legislación minera, se están concediendo pertenencias mineras en la isla, las cuales atentan contra los derechos de los Heredamientos.

Lógicamente, la cadena de protestas desencadenada por este proceso privatizador del subsuelo hídrico, en detrimento de anteriores beneficiarios, determinó la búsqueda de soluciones normativas y de estrategias más concretas para hacer frente al mismo, las cuales condujeron, en último término, a un reforza-

⁵⁵ A. NIETO: «Aguas subterráneas subsuelo árido y subsuelo hídrico», en *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Régimen de las aguas)*, Ed. Cabildo Insular de Tenerife. Aula de Cultura, Santa Cruz de Tenerife, 1968, t. II, pp. 106-109.

⁵⁶ AMC: *Actas de la Diputación Provincial de Canarias*, lib. 8, fol. 60.

⁵⁷ J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, p. 48.

⁵⁸ *Observaciones dirigidas a la Sociedad de Amigos del País de la ciudad de Las Palmas acerca de los perjuicios que se están irrogando a los propietarios de las aguas con la concesión de pertenencias mineras*, Las Palmas de Gran Canaria, 1873.

miento de los derechos de propiedad privada sobre el factor agua.

La solución normativa consistió en la consolidación del derecho de exclusividad del propietario del suelo a explotar las aguas del subsuelo. Si la Ley de 1866 y, sobre todo, la de Bases mineras de 1868, más avanzada, considera que el subsuelo es de dominio público, conserva al propietario el derecho de perforar la superficie del suelo, «del que sólo puede ser privado mediante expropiación», y establece que «la perforación del subsuelo no es derecho que corresponde al propietario del suelo sino que sólo puede derivarse de concesión estatal», la ley de aguas de 1879 refuerza las potestades del propietario del subsuelo al reconocer «el derecho exclusivo del dueño a la perforación del subsuelo» hídrico⁵⁹. A partir de este momento, la «doctrina canaria» inició una tendencia creciente a considerar que el propietario del suelo lo era también del subsuelo de acuerdo con una lectura interpretativa del artículo 350 del Código Civil, de tal manera que el primero puede impedir la perforación del subsuelo⁶⁰. «Potestad de exclusión —indica A. Nieto— que se traduce en la exigencia de una autorización expresa o en la venta del subsuelo o en la constitución de una servidumbre»⁶¹.

Y mientras se forjaba esta solución normativa, los interesados en el control del subsuelo hídrico ocurrieron a soluciones más concretas. La desamortización civil del suelo favorecía, junto con la defensa de la citada propuesta jurídica, la privatización del subsuelo. Los manantiales de los heredamientos originarios y de los creados con posterioridad, las concesiones de aguas públicas, los veneros de las obtenidas mediante su explotación, en definitiva, el dominio burgués sobre el agua, era hasta aquí incompleto por cuanto quedaba amenazado de inmediato en el caso de que otro alumbrador obtuviese similar concesión de aguas, u oradase el subsuelo hídrico en las proximidades de las primitivas concesiones o manantiales, o si los terrenos colindantes con dichas concesiones eran adquiridos por propietarios

⁵⁹ *Ibid.*, 99. 45-47.

⁶⁰ M. GUIMERA PERAZA: *Op. cit.*, p. 130.

⁶¹ A. NIETO: *Aguas subterráneas...*, pp. 52-53.

diferentes de los concesionarios. Para evitar estos problemas y litigios, la solución adoptada por algunos Heredamientos, Comunidades de regantes, concesionarios de aguas públicas, y, sobre todo, por particulares, fue adquirir terrenos del Estado y de propios con la exclusiva finalidad de proteger los veneros de las cuencas hídricas, o de ejercer en su momento el derecho exclusivo del propietario a explotar las aguas del subsuelo, lo cual acentuó la concentración de la propiedad de los dos factores de producción —tierra y subsuelo hídrico— esenciales en la economía del país, formándose en este sentido *grandes patrimonios de subsuelo hídrico*. He aquí otra explicación del por qué se adquieren tierras baldías de propios y del Estado de prácticamente nula dedicación agrícola y limitadamente pecuaria —solamente pobres pastos para el ganado cabrío en la mayor parte de los casos—, estrategia confirmada además por el testimonio de algunos compradores.

En el caso de Gran Canaria, 19 propietarios compraron 15.206 hectáreas, es decir, el 88,5 por 100 del total de la superficie vendida y el 10 por 100 de la superficie total insular; con respecto a Tenerife, las tierras vendidas pertenecían fundamentalmente a los propios y 18 compradores adquirieron 21.114 hectáreas, es decir, el 10,4 por 100 de la superficie⁶². Finalmente, el mayor patrimonio hídrico de La Palma, su Caldera de Taburiente, había sido ya privatizada por los herederos del Heredamiento de Argual y Tazacorte y otros grandes propietarios del Valle de Aridane.

Disponemos también de otros testimonios más específicos de este proceso privatizador del subsuelo a raíz de la desamortización civil. El citado litigio entre la sociedad de aguas «La Empresa» y el Heredamiento de La Orotava se solventó por acuerdo entre ambas entidades en 1878. En ese momento el capital en aguas consistía en 7.231,56 metros cúbicos, de los que correspondía al Heredamiento 5.206,57. La fusión suponía la inversión anual de 35.000 rs. vn. en las nuevas obras de

⁶² J. J. OJEDA QUINTANA: *Op. cit.*, pp. 120-124.

alumbramiento y conducción de aguas⁶³, adquiriéndose también terrenos del Estado en 1880 y 1881⁶⁴. El pleito entre los herederos del comprador de las tierras del cortijo de Valsendero (Gran Canaria) y el Heredamiento de Arucas-Firgas se saldó con un acuerdo entre ambas partes, integrándose los manantiales que nacían en dicho término y toda posterior captación de nuevos veneros en el Heredamiento⁶⁵.

2.3. *Del dominio consuetudinario al derecho positivo*

Finalmente, la legislación desamortizadora en materia de aguas afectó también de manera directa a la tradicional estructura organizativa reguladora de los derechos sobre el recurso, los Heredamientos, transformándola en otra más acorde con el nuevo marco de relaciones generado por la revolución burguesa. A tal fin, se produjo, en primer lugar, «la confirmación de todos los dominios preexistentes, sin excepción alguna, y su conversión en plena propiedad privada»⁶⁶. Este proceso afectó tanto a los Heredamientos originarios, es decir, a los formados a raíz de los repartimientos iniciales de tierras y aguas, como a los surgidos con posterioridad como resultado del proceso de privatización del agua realenga a lo largo sobre todo del siglo XVIII y primer tercio del XIX, y a los creados después de 1840 a partir de las concesiones de aguas públicas. Ahora bien, si no todos los Heredamientos se adhirieron al modelo organizativo único propuesto por la Administración, «debido sobre todo a su consideración de instrumento de intervención y control que entorpece el libre ejercicio de la propiedad privada»⁶⁷, explicación que requiere un análisis más exhaustivo, lo cierto es que

⁶³ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: *Sección Protocolos*, leg. 3.928, fols. 767-804.

⁶⁴ J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, p. 48.

⁶⁵ T. ROSALES QUEVEDO: *Historia de la Heredad de aguas de Arucas y Firgas*, Ediciones de la «Casa de la Cultura» del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 82-86.

⁶⁶ J. MALUQUER DE MOTES: *Art. cit.*, p. 87.

⁶⁷ A. NIETO: «Heredamientos...», p. 83.

los Heredamientos vieron aprobados sus derechos, estatutos y nuevas ordenanzas, o, en otros casos, aplicaron sin más el citado modelo en el funcionamiento interno de la institución, integrándose en la norma escrita una organización que venía funcionando sobre bases consuetudinarias.

En segundo lugar, se produjo también la eliminación de la representación comunal, abierta y «democrática», que, al menos desde el punto de vista formal, había sido una vieja herencia del orden jurídico-político anterior, por cuanto el nuevo modelo organizativo y estatutario por el que se debían regir los Heredamientos, propuesto por la Administración —recogiendo, no obstante, una tendencia anterior, como veremos—, otorgaba también un mayor control sobre el agua a la terratenencia, al restringir el anterior derecho a voto de todos los «adulados». A partir de ahora, la capacidad de intervención de cada «adulado» en los asuntos de su correspondiente Heredamiento dependía de la cuantía del agua poseída.

La primera manifestación que por ahora conocemos en contra de la representación comunal y «democrática» se produjo en el Heredamiento de Arucas-Firgas en 1806, cuando se plantea «limitar el derecho a voto a la tenencia de una determinada cantidad de agua»⁶⁸. Tal propuesta ocasionó la oposición de una parte de los adulados, al denunciar que en ese caso se entregaría el gobierno de la Heredad a la terratenencia. La controversia se sustanció ante la Audiencia, la cual sancionó la representación democrática en 1819, para cambiar de dictamen en 1834, al sostener que solamente tendrán derecho a voto los poseedores de una cuarta de agua, disposición sostenida ante el Consejo Provincial en 1852⁶⁹ y finalmente adoptada en 1858⁷⁰. Las *Ordenanzas del Heredamiento de la Vega Mayor de Telde* (Gran Canaria), el segundo Heredamiento en importancia de la isla, aprobadas en 1893, introducen un sistema más complejo, al indicar que «los dueños de media a tres cuartas tendrán un voto; los de

⁶⁸ T. ROSALES QUEVEDO: *Op. cit.*, p. 53.

⁶⁹ AMC: *Actas del Consejo Provincial de Canarias*, lib. 2, Acta del 22-I-1852.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 53-55.

más de 3 a 7 dos votos; los de 7 a 12 tres votos; los de 12 a 18 cuatro votos; los de 18 a 25 cinco votos; y seguirán por este orden computándose con arreglo a igual base de proporcionalidad»⁷¹.

Por su parte, en el caso del Heredamiento de La Orotava, sus ordenanzas de 1859 indican que «tendrá cada interesado tantos votos cuanto sean el número de días de agua... y pasando de seis inclusive nunca tendrá más de seis votos»⁷², lo cual, por otro lado, confirma la existencia de una minoría de grandes adulados. Finalmente, esta tendencia no privó en todos los heredamientos y comunidades de forma inmediata; el artículo 25 de las *Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Tafira*, aprobadas en 1880, establece que «la proporción mínima que se necesita poseer para tener voto en la Comunidad es la de un surco de agua... El que sea dueño de más agua, no por esto tendrá más de un voto»⁷³.

Resta por examinar el resultado final de este proceso histórico de privatización del agua a partir del análisis de la estructura de la propiedad del recurso. Sin embargo, a nadie se le oculta la dificultad que encierra un examen de esta entidad, máxime cuando ha privado un dominio de naturaleza fundamentalmente consuetudinaria, con escasa documentación escrita y la poca que se conserva se guarda en archivos de difícil acceso. Deben entonces considerarse los dos ejemplos que siguen como un primer avance en esta línea de investigación.

El caudal diario del Heredamiento de La Orotava, estimado en 7.305 metros cúbicos en 1844, regaba una superficie de 614 fanegadas, susceptible de ser ampliada en el caso de mejorar el aprovechamiento de sus manantiales⁷⁴, y se distribuía pocos años antes entre 27 propietarios, reclutados entre la aristocracia local, a la cual se le ha agregado una burguesía en parte

⁷¹ *Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Vega Mayor de Telde*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893, p. 20.

⁷² J. PERAZA AYALA: *Art. cit.*, p. 89.

⁷³ *Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Tarija...*, Las Palmas de Gran Canaria, 1880, p. 13.

⁷⁴ J. PERAZA DE AYALA: *Art. cit.*, pp. 45-46.

originariamente mercantil y extranjera, enriquecida en la efímera expansión económica de principios de la centuria⁷⁵. A fines del período examinado la situación ha experimentado pequeños cambios: el caudal diario ha disminuido, pues el aforo de 1878 calcula aquél en 5.206,57 metros cúbicos, lo cual supone un decremento del orden de casi un 30 por 100, prueba evidente de la merma de los manantiales del Heredamiento por el inicio de la explotación del subsuelo y de ahí la indicada fusión de esta entidad con la primera concesionaria de dicha explotación, fusión ya citada. Y su distribución aparece a primera vista alterada, pues de 27 propietarios en 1833 se hapasado a 53 en 1869 y a 73 en 1892 (cfr. cuadro X) como resultado de las ventas, herencias y desvinculaciones; pero, a pesar de ello, persiste la cúpula que ejerce el control del Heredamiento, reforzada ahora, como hemos indicado, por sus nuevos estatutos.

CUADRO X

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL AGUA EN EL HEREDAMIENTO DE LA OROTAVA EN LOS AÑOS INDICADOS

Horas año	1869			1891	
	Propietarios		Total	Horas dula	Propie- tarios
	A	B			
-24		2	2	-3	4
24-48	2	5	7	3-6	10
48-96	1	5	6	6-12	8
96-192	8	4	12	12-24	17
192-384	9	3	12	24-48	9
384-768	4	4	8	48-96	9
+ 768	3	3	6	96-192	9
				+ 192	5
TOTALES			53		71

Observaciones: Por horas de dula se entienden las pertenecientes a cada propietario según los períodos de distribución a lo largo del año. Por el contrario, por horas año se entienden la totalidad de las horas anuales de cada propietario. A y B se refieren a la distribución de los caudales de acuerdo con los dos estanques del heredamiento.

Fuente: A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Op. cit.*, en prensa.

⁷⁵ A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Op. cit.*

Conocemos también la estructura de la propiedad del agua en el municipio de Gáldar en 1860, es decir, de su Heredamiento de la Vega Mayor (cfr. cuadro XI). Y de un total de 744 propietarios censados en el amillaramiento de este año, los que carecen de agua representan el 32,5 por 100, lo cual podría interpretarse como un ejemplo de elevado acceso al disfrute del recurso; sin embargo, tal conclusión queda rota si observamos que el 81,4 por 100 de sus propietarios solamente disponen de un caudal por sus dulas —cada treinta días— capaz de regar por término medio media fanegada de tierra, es decir, menos de 3.000 metros cuadrados.

CUADRO XI

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR (GRAN CANARIA) EN 1860

	<i>Propie- tarios</i>	<i>%/total propietarios</i>	<i>Prop- con agua</i>	<i>%/total con agua</i>
Propietarios de tierras sin agua	240	32,3		
Propietarios de tierras con agua	504	67,7		
<i>Total propietarios ...</i>	744	100,0		
DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD CON AGUA:				
	< 4	horas	171	33,9
	4-6	»	35	6,9
	6	»	206	40,9
	< 24	»	43	8,5
	24-48	»	29	5,8
	60-84	»	7	1,4
	96-120	»	5	1,0
	132-240	»	6	1,2
	252-360	»	2	0,4
	TOTAL ...		504	100,0

Fuente: J. F. MARTÍN RUIZ: «Sectores productivos y estructura de la propiedad agraria en el siglo XIX; el ejemplo del N.W. de Gran Canaria», en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, Santa Cruz de Tenerife, 1982, vol. II, p. 567. Hemos variado la distribución propuesta por el autor.

III

CONCLUSIONES

El amplio período histórico examinado y las indudables diferencias existentes entre las diversas áreas insulares e, incluso, al interior de ellas mismas, derivadas tanto de sus peculiares características geomorfológicas y climáticas como de la variada asignación de los factores productivos y de su nivel de eficiencia de acuerdo con las estrategias de crecimiento de sus respectivos agentes económicos, otorgan un elevado margen de provisionalidad al presente trabajo, boceto en realidad de un proyecto de investigación mucho más amplio y exhaustivo, a desarrollar en un futuro próximo. Es preciso profundizar en el examen de la dinámica de las fuerzas productivas determinantes del proceso de privatización del recurso hídrico; en la materialización de las concesiones de aguas públicas y en la ejecución de sus proyectos, pues tal fue el mecanismo empleado en su privatización; en los recursos puestos para su financiación y en la estructura de la propiedad del agua resultante, origen de su tenencia contemporánea.

Sin embargo, consideramos que las tendencias generales del proceso de apropiación y privatización del agua, objetivo esencial del presente artículo, han quedado perfiladas. En apretada síntesis, la posesión del agua surgida a raíz de la colonización de cada espacio insular, y el control de sus interesados del poder político y socioeconómico, determinaron, junto con un paralelo desarrollo de las fuerzas productivas, la apropiación de las aguas realengas, comunales y de propios, rasgo esencial por demás de esa «acumulación originaria» que define la evolución de la privatización de los medios productivos en la etapa de transición al capitalismo. Finalmente, este proceso se vio luego sancionado y ampliado a lo largo del siglo XIX con la revolución

burguesa y con un nuevo y más intenso empleo del factor tierra-agua, originando la definitiva privatización de las aguas superficiales comunales y de propios, de parte del subsuelo hídrico, y la conversión en propiedad plena de todos los derechos pre-existentes en torno al agua.

APÉNDICE

SOLICITANTES DE AGUAS PÚBLICAS CONTINUAS, DISCONTINUAS Y SUBTERRÁNEAS (1872-1914)

Solicitantes	Vecindad	Tipo	Lugar	Municipio	Modalidad de explotación	Fecha de la solicitud	Referencia documental	Fecha de la concesión	Referencia documental
J. Castro y Felipe	Santa Cruz de La Palma	Manantiales	Bco. de Santa Lucía	Puntallana	Azud	22-05-1872	BOPC n.º 61		
P. Hernández	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	Bco. de Las Huertas	Santa Cruz de Tenerife	Azud	16-09-1872	BOPC n.º 111		
D. Darmanin y otros	Santa Cruz de Tenerife	Alumbramiento	Bco. de Pedro Alvarez	La Laguna	Galería	30-09-1872	BOPC n.º 117		
E. Duque Domínguez	Santa Cruz de La Palma	Alumbramiento	Bco. de Quintero	Santa Cruz de La Palma	Azud	24-01-1873	BOPC n.º 6		
Soc. de Aguas Badajoz	Guimar	Alumbramiento	Bco. de Madre Vieja	Guimar	Galería	12-11-1877	BOPC n.º 135	29-08-1883	BOPC n.º 103
F. de Nava y del Hoyo	La Laguna	Manantiales	Santa Ursula	Santa Ursula	Azud	23-02-1881	BOPC n.º 23	03-05-1883	BOPC n.º 53
Soc. de Aguas del Río Abades	Granadilla	Manantial	«Puente de la Agüita»	Granadilla	Azud	13-08-1882	BOPC n.º 103	04-12-1882	BOPC n.º 145
A. González y González	Cañadas de Isora	Manantiales	Cañadas del Teide	Cañadas de Isora (T)	Azud	28-03-1884	BOPC n.º 37		
E. Gómez y Trujillo	Aruacas	Aguas discontinuas	Bco. La Caldera	Aruacas (GC)	Azud	05-08-1890	BOPC n.º 94		
Heredad de Arucas y Fargas	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Yarozza	Arico (T)	Azud	26-06-1891	BOPC n.º 76		
P. González Perera	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Azud			17-01-1896	BOPC n.º 12
F. Carballo	Arona	Manantial	Bco. La Fuente	Arona (T)	Azud	27-07-1896	BOPC n.º 89		
M. Velázquez Curbelo	Aguas discontinuas	Bco. «Río de Cabras»	Casillas del A. (F)	Azud	19-06-1899	BOPC n.º 73			
Soc. de Aguas «Gordjeuela»	Los Realejos	Manantial	Bco. de la Mareta	Realejo Alto (T)	Azud	16-08-1899	BOPC n.º 98		
Vecinos de Gállegos	Barlovento	Manantiales	Bco. de los Árboles»	Barlovento (LP)	Azud			08-09-1899	BOPC n.º 108
T. A. Expósito Barrios	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. de Santos	Santa Cruz de Tenerife	Azud			01-11-1899	BOPC n.º 131
Soc. de Aguas «La Esperanza»	Puerto de Cabras	Alumbramiento	Bco. Río de Cabras	Casillas del A. (F)	Galería	27-01-1902	BOPC n.º 12		
M. Rey, Vda. de Fiol	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bcos. de Chamorican y Ayagaues	Tirajana (GC)	Galería	17-03-1902	BOPC n.º 33		
F. Pestana Yáñez	El Paso	Manantiales	Bco. «Torres»	El Paso (LP)	Azud	02-07-1902	BOPC n.º 79		
Hijos de Juan Yanes	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	Marcos y Cordero	Los Sauces (LP)	Azud	10-09-1902	BOPC n.º 109	30-03-1904	BOPC n.º 39
Soc. Liga de Prop. y Comerc.	Las Palmas de Gran Canaria	Manantiales	Bco. de San Andrés	Aruacas (GC)	Galería	23-06-1903	BOPC n.º 74		
L. Díaz Rodríguez	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. de Tahodio	La Laguna (T)	Embalse	20-12-1902	BOPC n.º 156		
Heredad de Arucas y Fargas	Aruacas	Aguas discontinuas	Bco. de Pinto	Aruacas (GC)	Embalse	30-01-1903	BOPC n.º 13		
P. Florejach	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Vaile de Tabares	La Laguna (T)	Embalse	18-02-1903	BOPC n.º 21		
F. Manrique de Lara	Las Palmas de Gran Canaria	Manantiales	Zona marítima-terrestre	Aruacas (GC)	Azud	13-03-1903	BOPC n.º 31		
Soc. Liga de Prop. y Comerc.	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bcos. de San Andrés y Quintanilla	Aruacas (GC)	Galería	20-03-1903	BOPC n.º 34		
J. Perdomo Vallejo	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de La Matanza	Teide (GC)	Galería	22-06-1903	BOPC n.º 74	27-09-1905	BOPC n.º 116
P. del Castillo W. y M. Duarte	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Moya	Moya (GC)	Galería	17-07-1903	BOPC n.º 85		
J. Arfines y Rodríguez	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Anzofe	Gáldar (GC)	Galería	17-07-1903	BOPC n.º 85		
M. Padrón	Gáldar	Alumbramiento	Bcos. de Gáldar y Las Garzas	Gáldar (GC)	Galería	17-07-1903	BOPC n.º 85		
P. Schwartz y Malos	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	«Puentes del Riachuelo»	Arico (T)	Azud	20-07-1903	BOPC n.º 66	18-10-1905	BOPC n.º 124
A. Ríveres y Montañes	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. de Taco	La Laguna (T)	Embalse	23-07-1903	BOPC n.º 86		
A. Ríveres y Montañes	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. de Taco	La Laguna (T)	Embalse	20-07-1903	BOPC n.º 86		
Hesperiades Soc. Const. de Embalses	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. Hondo	Santa Ursula (T)	Embalse	20-07-1903	BOPC n.º 86		
E. Navarro y Ruiz	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Guayadeque	Agüimes (GC)	Galería	14-08-1903	BOPC n.º 97		
M. Rodríguez y Diaz Llanos	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	Yarozza y otros	Arico (T)	Azud	21-08-1903	BOPC n.º 100		
A. Masiellu Falcón	Las Palmas de Gran Canaria	Aguas discontinuas	Bco. del Roque	S. Lorenzo (GC)	Embalse	21-08-1903	BOPC n.º 100		
J. L. Maury	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	«La Fajana»	La Laguna (T)	Embalse	28-08-1903	BOPC n.º 102		
G. León y Castillo	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Teide	Teide (GC)	Galería	28-08-1903	BOPC n.º 103	08-03-1904	BOPC n.º 37
J. Díaz Rodríguez	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. del Hierro	La Laguna (T)	Embalse	18-09-1903	BOPC n.º 112		
J. Díaz Rodríguez	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. del Hierro	La Laguna (T)	Embalse	18-09-1903	BOPC n.º 112		
L. Morales y Sevil	Alumbramiento	Bco. de Tirajana	Santa Lucía (GC)	Galería	26-10-1903	BOPC n.º 127			
F. Morales y Martínez Escobar	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Casarcs	Teide (GC)	Galería	28-10-1903	BOPC n.º 128		
Com. de Regantes de Aguatona	Ingenio	Alumbramiento	Bco. de Guayadeque	Agüimes (GC)	Galería	28-10-1903	BOPC n.º 128		
M. Rodríguez y Diaz Llanos	Santa Cruz de Tenerife	Alumbramiento	Bco. de El Río	Arico (T)	Galería	06-11-1903	BOPC n.º 132	14-09-1905	BOPC n.º 111
M. Franchy y Roca	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Morro de La Cruz	Las Palmas de Gran Canaria	Galería	06-11-1903	BOPC n.º 132		
Soc. Liga de Prop. Comerc.	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bcos. de San Andrés y Moya	Moya (GC)	Galería	16-11-1903	BOPC n.º 136		
B. Ojeda y Medina	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de La Atalaya	Teide (GC)	Galería	16-11-1903	BOPC n.º 136		
C. Álvarez y Díaz	La Crotava	Aguas discontinuas	Bco. de Quiquira	La Orotava (T)	Embalse y azud	11-12-1903	BOPC n.º 147		
Heredad Sta. María y Los Parrales	Agüimes	Alumbramiento	Bco. de Agüimes	Agüimes (GC)	Galería	16-12-1903	BOPC n.º 149	08-05-1907	BOPC n.º 55
Heredad Sta. María y Los Parrales	Agüimes	Alumbramiento	Bco. de Agüimes	Agüimes (GC)	Galería	16-12-1903	BOPC n.º 149	08-05-1907	BOPC n.º 55
Heredad Sta. María y Los Parrales	Agüimes	Alumbramiento	Bco. de Agüimes	Agüimes (GC)	Galería	16-12-1903	BOPC n.º 149	08-05-1907	BOPC n.º 55
A. Ballester y Martínez	Manantiales	Zona marítima-terrestre.	Las Aguas	Realejo Alto (T)	Azud	16-12-1903	BOPC n.º 149		
R. González Díaz	La Laguna	Manantiales	Bajamar	La Laguna (T)	Azud	01-01-1904	BOPC n.º 1		
J. Rodrigo Valladriga	Alumbramiento	Bcos. Balos y Las Vacas	Agüimes (GC)	Agüimes (GC)	Galería	13-01-1904	BOPC n.º 6		
R. Masiellu Falcón	Alumbramiento	Bco. La Hoya del Pozo	Teide (GC)	Galería	15-01-1904	BOPC n.º 7			
T. Expósito Barrios	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. de la Abejera	La Laguna (T)	Embalse	15-01-1904	BOPC n.º 7		
I. Hernández Martín	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	Acartilado del Mármol	Guía (GC)	Azud	20-01-1904	BOPC n.º 9	06-03-1907	BOPC n.º 28
A. Ríveres y Montañes	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. Grande	El Rosario (T)	Embalse	10-02-1904	BOPC n.º 18		
A. Ríveres y Montañes	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. Grande	El Rosario (T)	Embalse	10-02-1904	BOPC n.º 18		
A. Ríveres y Montañes	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. Grande	El Rosario (T)	Embalse	10-02-1904	BOPC n.º 18		
A. Ríveres y Montañes	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. Grande	El Rosario (T)	Embalse	10-02-1904	BOPC n.º 18		
B. Pérez Armas	Manantiales	Del Castillo (Bajamar)	Azud	La Laguna (T)	Embalse	10-02-1904	BOPC n.º 18		
J. Gutiérrez Penedo	Aguas discontinuas	Bco. de Arejo	El Rosario (T)	Embalse	09-03-1904	BOPC n.º 30		22-02-1904	BOPC n.º 26
A. del Castillo Westherling	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Rosales	Fargas (GC)	Embalse y pozo	28-03-1904	BOPC n.º 38	22-07-1908	BOPC n.º 88
D. Gutiérrez y Rodríguez	Alumbramiento	Bco. de Silva	Teide (GC)	Galería	28-03-1904	BOPC n.º 38			
B. Pérez Armas	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	El Puertito y Los Parrales	Tacoronte (T)	Azud	30-03-1904	BOPC n.º 39		
Soc. Regantes de Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. Guinguada	Las Palmas de Gran Canaria	Galería	30-03-1904	BOPC n.º 39		
D. Marroero Macías	Mogda	Alumbramiento	Bco. de Veneguera	Mogda (GC)	Galería y pozo	15-04-1904	BOPC n.º 46		
J. Naranjo Cabrera	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de San Lorenzo	San Lorenzo (GC)	Galería y pozo	15-04-1904	BOPC n.º 46		
Soc. Regantes de Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. Guinguada	Las Palmas de Gran Canaria	Galería	22-04-1904	BOPC n.º 49		
Soc. Regantes de Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. Guinguada	Las Palmas de Gran Canaria	Galería	22-04-1904	BOPC n.º 49		
Soc. Regantes de Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. Guinguada	Las Palmas de Gran Canaria	Galería	22-04-1904	BOPC n.º 49		
J. Mellán, Vda. de Wood	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Jacomar	San Lorenzo (GC)	Galería y pozo	06-06-1904	BOPC n.º 68		
I. Alemán y Euse	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. del Laurel y Acebuchal	San Lorenzo (GC)	Galería y pozo	08-06-1904	BOPC n.º 69		
M. Curbelo y Espino	Las Palmas de Gran Canaria	Aguas discontinuas	Bco. de Las Goteras	Teide (GC)	Azud	08-06-1904	BOPC n.º 69		
C. Carlos Navarro y Ruiz	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Teide	Galería	Galería			14-06-1904	BOPC n.º 71
M. Hernández	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de San Lorenzo	San Lorenzo (GC)	Galería			17-06-1904	BOPC n.º 73

Solicitantes	Vecindad	Tipo	Lugar	Municipio	Modalidad de explotación	Fecha de la solicitud	Referencia documental	Fecha de la concesión	Referencia documental
I. Calzadilla y Romero		Alumbramiento	Bco. de Chacorche	Candelaria (T)	Galería	05-02-1912	BOPC n.º 16		
I. Calzadilla y Romero		Alumbramiento	Bco. de Chacorche	Vilaflor (T)	Azud	05-02-1912	BOPC n.º 16		
Elder y Fyffes		Manantiales	Manantiales varios	Vilaflor (T)	Azud	05-02-1912	BOPC n.º 16		
N. Oliva Hernández		Aguas continuas y discontinuas	Bco. de La Vera	Aruacas (GC)	Azud			13-03-1912	BOPC n.º 32
F. Manrique de Lara		Manantiales	Zona marítima-terrestre	La Orotava (T)	Embalse			13-03-1912	BOPC n.º 32
C. Alvarez y Diaz		Aguas discontinuas	Bco. de Quiquirá	La Laguna (T)	Galería	29-03-1912	BOPC n.º 39		
J. Ascanio y otros		Alumbramiento	Bco. del Río	El Rosario (T)	Galería	29-03-1912	BOPC n.º 39		
M. Cañadas Amorós		Alumbramiento	Bco. del Pino	Aruacas (GC)	Galería y pozo	29-03-1912	BOPC n.º 39		
E. de Armas Suárez		Alumbramiento	Bco. de Tenoya	Aruacas (GC)	Galería y pozo	29-03-1912	BOPC n.º 39		
E. de Armas Suárez		Alumbramiento	Bco. de Tenoya	Santa Cruz de La Palma	Azud	29-03-1912	BOPC n.º 39		
A. Yáñez Carrillo		Aguas continuas y discontinuas	Bco. de Quintero	Aruacas (GC)	Azud	05-04-1912	BOPC n.º 42		
M. González Suárez		Manantiales	«El Guincho»	Guía (GC)	Embalse			19-06-1912	BOPC n.º 74
F. Jiménez y Jiménez		Aguas discontinuas	Bco. del Conde	La Laguna (T)	Azud			19-06-1912	BOPC n.º 74
R. Calzadilla y Calzadilla		Aguas discontinuas	Bco. de El Drago	Alajero (G)	Embalse			19-06-1912	BOPC n.º 74
B. Gómez Apolinario		Aguas continuas y discontinuas	Bco. de Chinguey	Tegueste (T)	Galería	19-06-1912	BOPC n.º 74		
A. Miranda y Vázquez		Alumbramiento	Bco. de Pedro Alvarez	La Laguna (T)	Galería y pozo	19-06-1912	BOPC n.º 74		
F. Padilla y Morales		Alumbramiento	Zona marítima-terrestre	Telde (GC)	Galería y pozo	19-06-1912	BOPC n.º 74		
J. Antonio Cabalero		Alumbramiento	Bco. Las Góleras	Arona (T)	Embalse	29-06-1912	BOPC n.º 91		
C. Pío Hernández		Aguas discontinuas	Bco. Las Cuevas	Arona (T)	Azud	16-08-1912	BOPC n.º 99		
C. Pío Hernández		Aguas discontinuas	Bco. de Guasa	Granadilla (T)	Galería	16-08-1912	BOPC n.º 99		
Soc. «Charco de las Cabras»		Alumbramiento	Bco. Madre del Agua	Vilaflor (T)	Galería	20-09-1912	BOPC n.º 114		
P. Pérez Tacoronte		Alumbramiento	Bco. Las Corrujas	Las Palmas de Gran Canaria	Galería y pozo	28-10-1912	BOPC n.º 130	03-04-1914	BOPC n.º 41
Comun. de regantes de Vegueta		Alumbramiento	Bco. Guinguada	Candelaria (T)	Galería	30-10-1912	BOPC n.º 131	04-02-1914	BOPC n.º 11
J. Rodríguez López		Alumbramiento	Bco. Paso del Muerto	Candelaria (T)	Embalse	01-11-1912	BOPC n.º 132	01-11-1912	BOPC n.º 11
F. Trujillo Hidalgo		Aguas discontinuas	Bco. de Chajasso	Aruacas (GC)	Galería				
A. Grondona Diaz		Alumbramiento	Bco. de Tenoya	Granadilla (T)	Galería	15-11-1912	BOPC n.º 138		
Soc. «Charco de las Cabras»		Alumbramiento	Bco. Madre del Agua	Vilaflor (T)	Galería	18-11-1912	BOPC n.º 139		
J. Peña Peñate		Alumbramiento	Bco. de la Vica	Realejo Bajo (T)	Galería	18-11-1912	BOPC n.º 139		
Soc. «El Cantillo»		Alumbramiento	Bco. de Godínez	Aruacas (GC)	Azud	18-11-1912	BOPC n.º 152		
P. Hernández Pérez	Realejo Bajo	Aguas discontinuas	Bco. de Arucas	Santa Cruz de La Palma	Galería	18-11-1912	BOPC n.º 152		
S. Carrillo Massieu y otros	Aruacas	Alumbramiento	Bco. Las Góleras y del Río	Realejo Alto (T)	Galería	20-12-1912	BOPC n.º 153		
A. Melo y Novo		Alumbramiento	Bcos. Romero y Barroso	Alajero (G)	Azud				
A. Rodríguez López		Aguas continuas y discontinuas	Bco. Santiago	Granadilla (T)	Azud	20-12-1912	BOPC n.º 153		
A. Frías Pomar		Aguas discontinuas	Bco. de San Isidro	Aruacas (GC)	Galería	20-12-1912	BOPC n.º 153		
A. Marrero Pérez		Alumbramiento	Bco. de Tenoya	Aruacas (GC)	Azud	20-12-1912	BOPC n.º 153		
M. Fernanda Suárez		Manantiales	Zona marítima-terrestre	Granadilla (T)	Azud	25-12-1912	BOPC n.º 155		
Y. Guimerá Castellano y otros		Manantiales	Bco. de Juan Dana	Guía (GC)	Embalse y azud	25-12-1912	BOPC n.º 155		
Soc. Hidráulica de Guía		Aguas discontinuas	Bco. Los Tilos y otros	Vilaflor (T)	Galería	31-01-1913	BOPC n.º 14		
Soc. Cooperativa de aguas «El Milagro»	Guía (Gran Canaria)	Alumbramiento	Bco. Vica de Arriba	Gáldar (GC)	Galería y pozo	05-02-1913	BOPC n.º 16		
M. Padrón Quintana		Alumbramiento	Bco. de Guía y Las Zarzas	Guía (GC)	Embalse y azud	28-02-1913	BOPC n.º 26		
M. Hernández Pérez		Aguas discontinuas	Bco. del Galabozo	Alajero (G)	Embalse y azud	24-03-1913	BOPC n.º 36		
M. Novaro		Aguas discontinuas	Bco. de Hurgán	Firgas (GC)	Embalse y azud	24-03-1913	BOPC n.º 36		
A. Eraso de Laguna		Aguas discontinuas	Bco. El Palmito	Firgas (GC)	Embalse y azud	24-03-1913	BOPC n.º 36	24-03-1913	BOPC n.º 3
L. Marrero Ponoc		Aguas discontinuas	Bco. El Palmito	Alajero (G)	Azud	24-03-1913	BOPC n.º 36	24-03-1913	BOPC n.º 3
B. Gómez Apolinario		Aguas discontinuas	Bco. de Chinguey	San Andrés-Sauces (LP)	Hydroeléctrica				
A. Yanes Carrillo		Manantiales	Márcos y Cordero	Agulo (G)	Hydroeléctrica	02-04-1913	BOPC n.º 40	02-04-1913	BOPC n.º 4
A. Bencomo Padilla		Manantiales	El Cedro	Guimar (T)	Galería				
C. Diaz Rodríguez		Alumbramiento	Bco. Fronlón y Corral de las Ovejas	La Orotava (T)	Galería	09-04-1913	BOPC n.º 40		
M. Acosta Rguez y F. Hernández Glez.		Alumbramiento	Bco. de Pedro Gil	Las Palmas de Gran Canaria	Galería	09-04-1913	BOPC n.º 40		
A. de la Nuez Romero	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. San Roque y Guinguada	San Sebastián (G)	Embalse y azud	30-06-1913	BOPC n.º 78		
F. Darías Jerez	San Sebastián	Aguas discontinuas	Bco. Juan de Vera	Teror (GC)	Azud	04-07-1913	BOPC n.º 80	16-07-1913	BOPC n.º 8
M. Falcón Jiménez		Aguas discontinuas	Bcos. Naranjo y Santa María	San Lorenzo (GC)	Embalse y azud				
J. Sintés y Reyes	Las Palmas de Gran Canaria	Aguas discontinuas	Bco. La Umbria	El Rosario (T)	Galería	16-07-1913	BOPC n.º 86		
J. Bacallado y González		Alumbramiento	Bco. Hondo	Aruacas (GC)	Galería	18-07-1913	BOPC n.º 86		
M. Hernández Pérez		Alumbramiento	Bco. La Costa	La Laguna (T)	Embalse y azud	29-08-1913	BOPC n.º 104	29-03-1913	BOPC n.º 11
J. Curbelo Espino y otros		Aguas discontinuas	Bco. de Tejina	San Juan de la R. (T)	Galería	29-08-1913	BOPC n.º 104	03-09-1913	BOPC n.º 11
D. Reyes Afonso		Alumbramiento	Bcos. Vergara y La Rabasa	Tegueste (T)	Galería			22-09-1913	BOPC n.º 1
B. Pérez y Pérez		Alumbramiento	Bco. del Infierno	Firgas (GC)	Galería				
A. Guerra y Navarro		Alumbramiento	Bcos. Los Alfaques y La Rosa	Santiago (G)	Azud	14-11-1913	BOPC n.º 137		
H. Hernández Hernández y otros		Aguas continuas y discontinuas	Bco. del Natero	Arico (T)	Galería				
M. Rodríguez y Diaz-Llanos		Alumbramiento	Bcos. Grieta y Jarreta	Aruacas (GC)	Galería	17-11-1913	BOPC n.º 153		
J. Marrero y Marrero	Aruacas	Alumbramiento	Bco. de Bañaderos	Guía (GC)	Galería	22-12-1913	BOPC n.º 153		
M. Padrón Quintana		Aguas discontinuas	Bcos. de Guía y de las Garzas	Aruacas (GC)	Azud	22-12-1913	BOPC n.º 3		
Heredad «Bco. Jiménez»	Aruacas	Alumbramiento	Bcos. Jiménez y los Alfaques	Aruacas (GC)	Galería	07-01-1914	BOPC n.º 14		
Soc. «Fresa de Amoreto»		Aguas discontinuas	Bco. de Morales	Firgas (GC)	Embalse	04-02-1914	BOPC n.º 14		
A. Guerra Navarro		Aguas discontinuas	Bcos. los Alfaques y La Rosa	Gáldar (GC)	Azud	04-02-1914	BOPC n.º 14		
F. Rodríguez Lorcuzo		Aguas discontinuas	Bco. de Montañones	Teror (GC)	Azud	30-03-1914	BOPC n.º 38		
P. Rivero		Aguas discontinuas	Bcos. de Basayeta y Rincón de Arr.	Gáldar (GC)	Galería	30-03-1914	BOPC n.º 38		
J. Rodríguez Hernández		Alumbramiento	Bco. de Montañones	Guía de Isora (T)	Galería	30-03-1914	BOPC n.º 38		
M. del Río Morera		Alumbramiento	Bcos. de San Juan y de Tejina	Firgas (GC)	Embalse y azud	30-03-1914	BOPC n.º 39		
F. Rubio Janini y otros en núm. de 61	Guía de Isora	Aguas discontinuas	Bco. de Rosales	Telde (GC)	Galería	20-05-1914	BOPC n.º 60	20-05-1914	BOPC n.º 60
J. Bravo de Laguna	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. del Negro	Teror (GC)	Galería	20-05-1914	BOPC n.º 60		
Com. regantes «Heredad de Pinillo»	Teror	Alumbramiento	Bcos. Los Naranjos y Sta. María	Teror (GC)	Galería	20-05-1914	BOPC n.º 60		
J. F. Gómez Apolinario	Telde	Alumbramiento	Bco. del Negro	Telde (GC)	Galería	20-05-1914	BOPC n.º 60		
J. Sintés Reyes	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bcos. de Merdejo y Corralete	Santa Brígida (GC)	Galería	20-05-1914	BOPC n.º 60		

ISLAS: (F) = Fuerteventura; (G) = La Gomera; (GC) = Gran Canaria; (LP) = La Palma; (T) = Tenerife.

Solicitantes	Vecindad	Tipo	Lugar	Municipio	Modalidad de explotación	Fecha de la solicitud	Referencia documental	Fecha de la concesión	Referencia documental
M. Hernández	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. del Cementerio	San Lorenzo (GC)	Galería			17-06-1904	BOPC n.º 73
P. Hidalgo y López	Las Palmas de Gran Canaria	Aguas discontinuas	Bco. Guinguada	San Mateo (GC)	Embalse	29-07-1904	BOPC n.º 91		
F. Bethencourt	Telde	Alumbramiento	Bco. del Calero	Telde (GC)	Galería y pozo	29-07-1904	BOPC n.º 91		
J. Rodrigo Valladriga y Brito	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. Casa Ayala	Telde (GC)	Galería y pozo	01-08-1904	BOPC n.º 92		
F. de Vega y Suárez	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. Guinguada	Las Palmas de Gran Canaria	Galería y pozo	01-08-1904	BOPC n.º 92		
J. Negrín y Cabrera	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. Casa Ayala	San Lorenzo (GC)	Galería y pozo	01-08-1904	BOPC n.º 92		
Heredad de Arucas y Fargas	Aruacas	Alumbramiento	Bcos. de Basconderos y La Virgen	Valleseco (GC)	Galería y pozo	03-08-1904	BOPC n.º 93		
Heredad de Arucas y Fargas	Aruacas	Alumbramiento	Bcos. de Basconderos y La Virgen	Valleseco (GC)	Galería y pozo	03-08-1904	BOPC n.º 93		
Heredad de Arucas y Fargas	Aruacas	Alumbramiento	Bcos. de Basconderos y La Virgen	Valleseco (GC)	Galería y pozo	03-08-1904	BOPC n.º 93		
Heredad de Arucas y Fargas	Aruacas	Alumbramiento	Bcos. de Basconderos y La Virgen	Valleseco (GC)	Galería y pozo	03-08-1904	BOPC n.º 93		
A. J. Toledo Rodríguez	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de San Lorenzo	San Lorenzo (GC)	Galería y pozo	03-08-1904	BOPC n.º 93		
M. Gutiérrez Brito	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Veneguera	Mogán (GC)	Galería y pozo	03-08-1904	BOPC n.º 93		
M. R. Alfonso y Gorri de C.		Aguas discontinuas	Bco. de La Aidea	San Miguel (T)	Azud	10-08-1904	BOPC n.º 96	15-01-1907	BOPC n.º 20
S. Millán y Socorro	Telde	Alumbramiento	Bco. Las Goteras	Telde (GC)	Galería y pozo	09-09-1904	BOPC n.º 109		
B. Martín Felipe		Aguas continuas	Sobranes del abasto público	Garafia (LP)	Azud	09-09-1904	BOPC n.º 109		
T. de Sotomayor y Pinto		Alumbramiento	Zona marítima-terrestre	Breña Baja (LP)	Galería	26-10-1904	BOPC n.º 129		
R. Cutilas Hernández	Santa Cruz de La Palma	Manantiales	Los Moriscos	Santa Cruz de La Palma	Azud	28-10-1904	BOPC n.º 130		
A. Medina González		Alumbramiento	Zona marítima-terrestre	Adeje (T)	Galería	28-10-1904	BOPC n.º 130		
J. Lemes Pérez		Alumbramiento	Bco. de Casares	Telde (GC)	Galería	31-10-1904	BOPC n.º 131		
F. Sánchez Artilles		Alumbramiento	Bco. de Casares	Telde (GC)	Galería	31-10-1904	BOPC n.º 131		
L. Alfonso Mejías		Aguas discontinuas	Bco. de Jureña	San Miguel (T)	Azud	23-11-1904	BOPC n.º 141		
F. Villalobos Arias		Alumbramiento	Bco. de Temisas	Agüimes (GC)	Galería	03-03-1905	BOPC n.º 27		
F. Villalobos Arias		Alumbramiento	Bco. de Temisas	Agüimes (GC)	Galería	03-03-1905	BOPC n.º 27		
G. Díaz Flores		Alumbramiento	Monte público de La Orotava	La Orotava (T)	Galería	03-03-1905	BOPC n.º 27		
J. Bethencourt Alfonso		Aguas discontinuas	Bcos. de Vilaflor	Vilaflor (T)	Embalse	18-08-1905	BOPC n.º 99		
J. Bethencourt Alfonso		Aguas discontinuas	Bcos. de Arona	Arona (T)	Embalse	18-08-1905	BOPC n.º 99		
A. Llombet y Rodríguez	Santa Cruz de Tenerife	Manantiales	Zona marítima-terrestre. Chio	Guía de Isora (T)	Azud	18-08-1905	BOPC n.º 99		
J. Curbelo y T. González	Tejina	Aguas discontinuas	Bco. de Tejina	Tejina (T)	Azud	06-09-1905	BOPC n.º 107		
M. González Morales	La Laguna	Aguas discontinuas	Bco. de Tejina	La Laguna (T)	Azud	06-09-1905	BOPC n.º 107		
G. León y Castillo	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Gáldar y Arenilla	Telde (GC)	Galería y pozo	18-10-1905	BOPC n.º 124	15-12-1905	BOPC n.º 150
F. Rodríguez y Lorenzo		Alumbramiento	Bco. de Gáldar y Arenilla	Gáldar (GC)	Galería y pozo				
B. Beesse		Aguas discontinuas	Bco. de Santos	Santa Cruz de Tenerife	Embalse	29-10-1906	BOPC n.º 130		
F. Guerra y Guerra		Aguas discontinuas	Bco. de Guía	Guía (GC)	Galería y pozo			15-11-1906	BOPC n.º 137
C. Hernández		Alumbramiento	Bco. «Los Pozos»	Arona (T)	Azud	16-10-1907	BOPC n.º 7		
B. Pérez Armas	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. Caleta del Pozo	Candelaria (T)	Galería y pozo	12-06-1907	BOPC n.º 70		
B. Pérez Armas	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. de Tacoronte	Santa Cruz de Tenerife	Embalse			08-07-1907	BOPC n.º 81
A. de Miranda y otros asociados	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. Pedro Álvarez	Teguiste (T)	Azud	03-01-1908	BOPC n.º 2		
E. Domínguez Alfonso	Santa Cruz de Tenerife	Alumbramiento	Bco. Ramonal	Santa Cruz de Tenerife	Azud	03-03-1908	BOPC n.º 32		
F. Perdomo Betancor		Alumbramiento	Bco. «La Poceta»	Teguiste (L)	Galería			20-03-1908	BOPC n.º 35
F. Manrique de Lara	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Agaete	Agaete (GC)	Galería y pozo			15-07-1908	BOPC n.º 85
F. Manrique de Lara	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. de Sao	Agaete (GC)	Galería y pozo			15-07-1908	BOPC n.º 85
F. Manrique de Lara	Las Palmas de Gran Canaria	Alumbramiento	Bco. del Juncal	Agaete (GC)	Galería y pozo			15-07-1908	BOPC n.º 85
M. Duarte y Abad		Aguas discontinuas	Bco. del Horniguero	Bco. (GC)	Embalse				
M. Rodríguez Díaz Llanos		Alumbramiento	Bco. del Río	Grandadilla (T)	Galería	07-10-1908	BOPC n.º 121		
E. Salazar		Alumbramiento	Puerto de Guimar	Guimar (T)	Galería y pozo	19-10-1908	BOPC n.º 122		
A. Gómez Marrero	Santa Cruz de Tenerife	Aguas discontinuas	Bco. de Salamanca	Santa Cruz de Tenerife	Embalse	23-10-1908	BOPC n.º 128		
D. Fernández del Castillo		Aguas discontinuas	Bco. de Sau	Alajeró (G)	Embalse	23-11-1908	BOPC n.º 141		
F. González Alfonso		Aguas discontinuas	Bco. de Antón Cojo	Alajeró (G)	Embalse	25-11-1908	BOPC n.º 142		
S. Peo y Hernández		Aguas discontinuas	Bco. de Mal Paso	Arona (T)	Embalse	04-12-1908	BOPC n.º 146		
J. Bravo de Laguna y Manrique	Las Palmas de Gran Canaria	Manantiales	Bco. de San Andrés	Aruacas (GC)	Azud	04-01-1909	BOPC n.º 2		
J. M. Pérez Capote		Aguas discontinuas	Bco. «Hoya Fría»	La Laguna (T)	Embalse	13-08-1909	BOPC n.º 97		
N. Redecilla		Alumbramiento	Bco. de Araca	Candelaria (T)	Galería	08-06-1910	BOPC n.º 68		
N. Redecilla		Alumbramiento	Bco. de Araca	Candelaria (T)	Galería	08-06-1910	BOPC n.º 68		
N. Redecilla		Alumbramiento	Bco. de Araca	Candelaria (T)	Galería	08-06-1910	BOPC n.º 68		
N. Redecilla		Alumbramiento	Bco. de Araca	Candelaria (T)	Galería	08-06-1910	BOPC n.º 68		
N. Redecilla		Alumbramiento	Bco. de Araca	Candelaria (T)	Galería	08-06-1910	BOPC n.º 68		
N. Redecilla		Alumbramiento	Bco. de Araca	Candelaria (T)	Galería	08-06-1910	BOPC n.º 68		
F. Darías Ferrer		Aguas discontinuas	Bco. de Juan de Vera	San Sebastián (G)	Azud	13-06-1910	BOPC n.º 70		
M. Cañadas y Amorós	Santa Cruz de Tenerife	Alumbramiento	Bco. de El Drago	La Laguna (T)	Galería	11-11-1910	BOPC n.º 135		
V. Suárez y Suárez		Aguas discontinuas	Bco. de Palo	Moya (GC)	Embalse	25-01-1911	BOPC n.º 11		
P. Guerra y Navarro		Aguas discontinuas	Bco. de Rosales	Firgas (GC)	Embalse	21-06-1911	BOPC n.º 74		
P. Guerra y Navarro		Aguas discontinuas	Bco. de Cambalú	Firgas (GC)	Embalse	21-06-1911	BOPC n.º 74		
L. Bento Casanova		Aguas discontinuas	Bcos. de Erques y Erquiño	Vallehermoso (G)	Azud	30-06-1911	BOPC n.º 78		
Soc. de aguas «La Vica»		Alumbramiento	Bco. de «La Vica»	La Matanza (T)	Galería	17-07-1911	BOPC n.º 85		
F. Rubio		Aguas discontinuas	Bco. de Firgas	Firgas (GC)	Embalse	23-08-1911	BOPC n.º 101		
M. de Pente y Hoyo		Alumbramiento	Bco. de Los Silos	Los Silos (T)	Galería	08-11-1911	BOPC n.º 134		
E. Fernández del Castillo		Alumbramiento	Puerto de La Madera	Tacoronte (T)	Galería	19-11-1911	BOPC n.º 135		
N. Oliva Hernández		Alumbramiento	Bco. de Las Lajas	Vilaflor (T)	Galería	10-12-1911	BOPC n.º 144		
N. Oliva Hernández		Alumbramiento	Bco. de la Mesa	Vilaflor (T)	Galería	10-12-1911	BOPC n.º 144		
N. Oliva Hernández		Alumbramiento	Bco. de la Vera	Vilaflor (T)	Galería	10-12-1911	BOPC n.º 144		
N. Oliva Hernández		Alumbramiento	Bco. de la Vera	Vilaflor (T)	Galería	10-12-1911	BOPC n.º 144		
N. González Borges		Alumbramiento	Bco. de la Hondura	La Orotava (T)	Galería	22-12-1911	BOPC n.º 153		
N. González Borges		Alumbramiento	Bco. del Infierno	La Orotava (T)	Galería	22-12-1911	BOPC n.º 153		
A. Benítez de Lugo		Alumbramiento	Bco. del Palmar	Buenavista (T)	Galería	22-12-1911	BOPC n.º 153		
A. Benítez de Lugo		Alumbramiento	Monte público de Los Silos	Los Silos (T)	Galería	22-12-1911	BOPC n.º 153		
J. Peña Hernández		Aguas discontinuas	Bco. de Chija	Arona (T)	Azud	22-12-1911	BOPC n.º 153		
S. del Castillo Manrique de Lara		Alumbramiento	Bco. de Teror	Teror (GC)	Galería	25-12-1911	BOPC n.º 154		
L. Pérez Capote		Alumbramiento	Bco. de Godínez	Relejo Alto (T)	Galería	02-02-1912	BOPC n.º 15		
L. Pérez Capote		Alumbramiento	Bco. de Godínez	Relejo Alto (T)	Galería	02-02-1912	BOPC n.º 15		
J. Peña Hernández		Alumbramiento	Bco. de Chija	Arona (T)	Galería	02-02-1912	BOPC n.º 15	09-09-1914	BOPC n.º 108
J. Peña Hernández		Alumbramiento	Bco. de Chija	Arona (T)	Galería	02-02-1912	BOPC n.º 15	09-09-1914	BOPC n.º 108
I. Madilla y Romero		Alumbramiento	Bco. de Chacorché	Candelaria (T)	Galería				